

BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13072

Martes 18 de Diciembre de 2018

LEYES PROVINCIALES

Edición de 42 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz Ministro de Coordinación de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte Secretaria General de Coordinación de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio Ministro de Economía y Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders Ministro de la Familia y Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: Teléfono 4480-274 e-mail: boletinoficialchubut@gmail.com

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

Año 2018 - Ley XV N° 26 - Dto. N° 1213 - Ley de Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género	2-15 15
RESOLUCIONES Tribunal de Cuentas Año 2018 - Res. N° 354, 355, 357 a 364, 366 a 378, 380 y 381	15-24
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2018 - Res. N° 358 a 363, 365 a 373	24-31 31-32
RESOLUCION CONJUNTA Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano e Instituto de Asistencia Social Año 2018 - Res. Conj. N° XVI-72 y XVIII-07	32
ACUERDO Tribunal de Superintendencia Notarial Año 2018 - Acuerdo N° 765/18 TSN	32
ACUERDO PLENARIO Poder Judicial Año 2018 - Acuerdo Plenario N° 4693	33
SECCION GENERAL Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	33-42

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO

LEY XV Nº 26

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°.- Definición. Violencia de Género contra la mujer y personas que conforman el colectivo LGBTIQ+. Para los efectos de esta Ley debe entenderse por violencia de Género la ejercida contra la mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor, lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, Queer, que conforman el colectivo LGBTIQ+, de cualquier acción, conducta u omisión, inclusive las amenazas, que basadas en su género, identidad de género o su orientación sexual, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3°.- Igualdad de Oportunidades. Para los efectos de esta Ley debe entenderse como igualdad de oportunidades y equidad de género, al disfrute de similares oportunidades y recursos para desarrollar determinadas actividades y acceder a bienes y servicios con equidad de género, lo cual implica el logro de metas. Para ello se debe promover medidas de acción positiva que garanticen la participación igualitaria en las esferas económicas, políticas, social y toma de decisiones.

Artículo 4°: Objeto. La presente normativa, tiene por objeto la Protección Integral y la promoción de la Igualdad de Oportunidades y equidad de Género de toda mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+. Se reconoce la especial protección del derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 5°.- Derechos protegidos. Toda mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas

por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- 1) el derecho a que se respete su vida;
- 2) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral:
 - 3) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- 4) el derecho de no padecer sometimiento y torturas:
- 5) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- 6) el derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley:
- el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos;
 - 8) el derecho a la libertad de asociación;
- 9) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley;
- 10) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;
- 11) el derecho de poder cambiar a voluntad de domicilio,
- 12) El derecho de poder cambiar a voluntad de nacionalidad, independientemente de su estado civil.

Artículo 6°.- Toda mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ podrán ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. La violencia impide y anula el ejercicio de estos derechos.

Artículo 7°.- El derecho de toda mujer en todas las edades y de las personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- 1) el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y violencia.
- 2) el derecho a una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad, subordinación, como así también el rechazo, repudio, prejuicio o discriminación hacia personas que contravienen el sistema binario con prácticas sexuales, corporales y de género diversas.

Artículo 8°.- De las violencias. Definiciones. Tipos. Quedan especialmente comprendidos los siguientes tipos de violencia contra la mujer, niña, adolescente, adulta mayor y colectiva LGBTQ+:

- 1- Física: La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad.
- 2- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono,

celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

- 3- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.
- 4- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales.
- 5- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las personas de protección de la presente norma.
- 6- Política: aquella conducta que, por acción u omisión, se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad y equidad.

Acoso Político: Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

7-Violencia por prejuicio: La violencia por prejuicio es el término que se ha destinado comúnmente para describir el rechazo, repudio, prejuicio o discriminación hacia personas que contravienen el sistema binario con prácticas sexuales, corporales y de género diversas.

Artículo 9°.- Modalidades. A los efectos de esta Ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

1) Violencia familiar aquella ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho, convivenciales, parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

- 2) La Violencia familiar por orientación sexual e identidad de género: se produce en situaciones de discriminación y violencia frente a personas integrantes que muestran una orientación sexual o identidad de género diferente (violencia por prejuicio). Al interior de los núcleos familiares. Se manifiesta de diversas maneras, como la exclusión del hogar familiar, la desheredación, la prohibición de asistir a la escuela, el ingreso en instituciones psiquiátricas, el matrimonio forzado, la renuncia forzada a sus hijos/as, la imposición de sanciones por las actividades de militancia y los ataques contra la reputación personal.
- 3) Violencia institucional: aquella realizada por quienes ejercen la función Pública, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir el acceso a políticas públicas y el ejercicio de sus derechos. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- 4) Violencia laboral: aquella que discrimina en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función y la discriminación que se genera a través de la segmentación vertical y horizontal en los tipos de tareas asignados estereotipadas. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática.
- 5) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las personas gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.
- 6) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización o la falta de ellos y patologización de los procesos naturales.
- 7) Violencia mediática: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, y/o redes sociales que de manera directa o indirecta promueva la explotación las personas sujetas de protección de la presente Ley o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad, como así también la utilización en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia.
- 8) Violencia pública-política: aquella que, mediante métodos de presión, persecución, abuso de poder, acoso y/o amenazas, impide o limita el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, desalentando o menoscabando el ejercicio político o la carrera política, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública o política: instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, or-

ganizaciones sociales o sindicales, o medios de comunicación, incluso en ámbitos laborales.

9) Acoso escolar o bullying por orientación sexual e identidad de género: Por bullying se entiende como el acoso escolar entre pares, sostenido y sistemático, que no necesariamente se dirige a niños/as o adolescentes con orientación sexual o identidad de género diferente a la heterosexual, sino a todos aquellos que muestran un comportamiento distinto a lo que se espera de un hombre o una mujer según los patrones tradicionales de género y que se valen de la violencia por prejuicio como arma de ataque.

Artículo 10°.- Aplicación Obligatoria. Son de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de mujeres, niñas y adolescentes, adultas Mayores y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, La Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género, la Ley XV Nº 12 de Violencia Familiar, la Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial III Nº 21, La Ley Nacional de Salud Mental 26657 y Provincial I Nº 384, Ley VIII N° 121, Ley I N° 605 y Ley XV N° 24.

TITULO II POLÍTICAS PÚBLICAS CAPÍTULO I

Artículo 11°.- Principios Rectores. Se entiende por Principios Rectores de la presente Ley y parte integrante de la misma, los dispuestos en la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y Los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género.

En ningún caso el articulado de la presente Ley puede interpretarse en sentido restrictivo, ni taxativo, o como excluyente de hechos considerados con violencia contra las mujeres por otras normas.

Los tres poderes del Estado sean del ámbito, provincial, municipal, comunal, paraje y/o Comisión de Fomento adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad de oportunidades en razón del género y a vivir una vida libre de violencia. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- 1) Promover presupuestos sensibles al género.
- 2) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos.
- Promover acciones urgentes para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, en todas sus etapas de la vida.
- 4) Promover acciones de prevención frente a la violencia de género.
- 5) Adopción de medidas de sensibilización social en la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos donde las personas se desarrollen.
- 6) Creación de Servicios Públicos y Privados especiales y de calidad en materia de salud, educación y seguridad para la prevención y erradicación de la Violencia de Género.
- 7) Proporcionar una respuesta específica a los grupos especialmente vulnerables: niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ con discapacidad, salud mental y adicciones, adultas mayores, del medio rural, migrantes y originarias.
- 8) Visibilizar otras formas de violencia con fines de explotación sexual, agresiones, abuso y acoso sexuales, violencia psicosocial, simbólica y política.
- Promover e implementar políticas reparatorias por daños sufridos en los casos de violencias de género.
- 10) Trabajar sobre medidas administrativas y judiciales que garanticen la no repetición.
- 11) Igualdad de oportunidades en razón de género en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial. Promoviendo el empoderamiento económico del sector.
- 12) Prevenir la discriminación por razón de género en el acceso al empleo.
 - 13) Fomentar la igualdad de trato y oportunidades.
 - 14) Combatir la brecha salarial de género.
- 15) Fomentar el emprendimiento femenino, apoyando la creación de empresas, el autoempleo, cooperativismo y fortalecimiento de la economía social. Promover el asociativismo.
- 16) Promover la igualdad de trato y oportunidades en el empleo del sector público.
- 17) Promover la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de especial vulnerabilidad.
- 18) Garantizar la fiscalidad y el sistema de algunas prestaciones públicas desde la perspectiva de la mujer trabajadora como segundo perceptor de rentas.
- 19) Promover la conciliación de la vida personal, familiar, laboral y la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades de cuidado.
- 20) Promover la corresponsabilidad y cambio en los usos del tiempo.
- 21) Promover la participación y permanencia de las mujeres en los ámbitos político, económico y social. Presencia equilibrada y alternancia.
- 22) Incrementar la participación de las mujeres en las esferas de decisión del ámbito económico.
- 23) Fomentar la realización de acciones de sensibilización y formación, educando para la igualdad.
- 24) Garantizar el derecho a la educación, de las personas comprendidas en esta Ley en situación de vulnerabilidad.
- 25) Trabajar por la eliminación de estereotipos por sexo/género que puedan afectar a la elección de estu-

dios y profesiones.

- 26) Desarrollar acciones en el marco de políticas intersecciónales educativas en todos los niveles escolares.
- 27) Incorporar la perspectiva de género en las políticas de salud integral.
- 28) Promover la igualdad de oportunidades en el desarrollo de los derechos sociales y recreativos, en la actividad física y el deporte.
- 29) Evitar el tratamiento sexista en los medios de comunicación y promover imágenes de diversidad sexual y de género.
- 30) Reforzar la integración del principio de Igualdad en el ámbito de la cultura, la ciencia y la tecnología, la creación y producción artística e intelectual.
- 31) Promover el desarrollo de políticas de igualdad salarial y salubridad de las mujeres en los ámbitos rural, pesquero e hidrocarburífero.
 - 32) Favorecer la generación de conocimiento.
- 33) Desarrollar y adecuar las estadísticas e investigaciones.
- 34) Incorporar la perspectiva de género en el ámbito normativo y presupuestario.
- 35) Optimizar el funcionamiento de Observatorios en materia de Género y Derechos Humanos.

Artículo 12°.- Responsabilidad Estatal. Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas que en esta Ley y las normativas que integran la misma se determinan.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el principio de Igualdad y No discriminación de las personas sujetos de esta Ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Principio de la Debida Diligencia. El Estado en el marco del principio de la Debida Diligencia, debe organizar todo el aparato gubernamental y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiestan el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de, prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos y procurar además el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y en su caso la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

CAPÍTULO II SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 13°.- Organismos que lo Componen. El Sistema de Protección Integral, Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, está conformado por aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito provincial y municipal, comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo, restablecimiento y reparación de derechos de mujeres adultas, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+.

lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer +, que de manera estructural e históricamente han sido víctimas de desiguales en las relaciones de poder entre los géneros y encuentran obstáculos y vulneraciones para acceder a sus derechos humanos.

Artículo 14°.- Las Políticas de Protección Integral, Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género de los Derechos de mujeres adultas, adolescentes, niñas, adultas mayores y personas perteneciente al colectivo LGBTQ+ deben ser implementadas mediante el principio de Interseccionalidad y a través de acciones de la Provincia, los Municipios, Comunas Rurales, parajes y Comisiones de Fomento que implique los tres poderes del Estado.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema debe contener los siguientes medios:

- Políticas, planes y programas de prevención, protección, promoción, restitución y reparación de derechos:
- 2) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;
 - 3) Recursos económicos;
 - 4) Procedimientos:
 - 5) Medidas Generales de Protección de Derechos;
 - 6) Medidas Especiales de Protección de Derechos.

Artículo 15°.- Del Poder Ejecutivo. Órgano Rector. La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia, será la autoridad y el organismo rector, encargado del diseño y articulación de las Políticas Públicas necesarias para efectivizar las disposiciones de la presente Lev.

El Poder Ejecutivo Provincial debe adecuar y dotar de personal técnico y administrativo suficiente a la Dirección Provincial de Diversidad y Equidad de Género, en un plazo de doce (12) meses, a fin de promover y garantizar en forma inmediata, la construcción de Políticas Públicas interseccionales y multisectoriales con los organismos competentes, para atención a las víctimas en las áreas psicológica, sanitaria, social, laboral, seguridad y jurídica.

La Dirección estará dotada de un equipo interdisciplinario conformado como mínimo de tres (3) Licenciada en psicología uno (1 por Comarca), uno (1) Abogada/o, uno (1) un Profesional en ginecología, tres (3) Licenciados en Trabajo Social uno (1 por Comarca), uno (1) Licenciado en Sociología y uno (1) Licenciado en Ciencias Políticas. Las personas, profesionales que asuman deben hacerlo por concurso abierto y acreditar en forma fehaciente idoneidad en la temática.

Artículo 16°.- Facultades. La Subsecretaría de Derechos Humanos, para garantizar el logro de los objetivos de la presente Ley tiene como funciones:

- 1) Articular con la Mesa de Enlace Interpoderes y el Observatorio de Género y Derechos Humanos un Plan de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Adultas Mayores y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ en los ámbitos donde se desarrollen.
- Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente Ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial, municipal, co-

munal, parajes, comisiones de fomento, ámbitos Universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, organizaciones sociales de defensa de derechos humanos en la materia de Género.

- 3) Participar en colaboración con en el Observatorio de Género y Derechos Humanos que se crea en la presente norma, la articulación con espacios Institucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organizaciones de la Sociedad Civil, ámbitos académicos especializados, Universidades Nacionales y Privadas que trabajen en el territorio Provincial.
- 4) Generar estándares mínimos de cumplimiento de la presente Ley de los servicios y abordajes de las situaciones de violencia.
- 5) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención.
- 6) Promover en articulación con la Mesa de Enlace Interpoderes, programas de formación y capacitación permanente en la temática de violencia de género e igualdad de oportunidades a funcionarios públicos en el ámbito del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Colegio de Profesionales, Empresas y Gremios.
- 7) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia de género, informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado Provincial garantiza. Instalar la condena social a toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.
- 8) Promover en articulación con las áreas correspondientes, servicios de atención y abordajes comunitarios en red, con el fin de desarrollar modelos de atención, prevención interinstitucional e intersectorial.
- 9) Impulsar en articulación con los organismos competentes, políticas públicas que promuevan el acceso en igualdad de oportunidades a los derechos humanos de mujeres.

Artículo 17°.- Lineamientos de Políticas Públicas para la Prevención, Protección, Erradicación de la Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades. El Estado Provincial, implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias a modo enunciativo, para el cumplimiento de la presente Ley. Son parte integrante de la presente normativa, las Políticas Públicas que se determinan en la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral a la Mujeres y la Ley de Identidad de Género y deben considerarse ejes de planificación para las Políticas Provinciales, Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, deberá en forma anual promover presupuestos sensibles al género, instrumentando un apartado especial en oportunidad de la presentación del Presupuesto General Provincial.

Artículo 18°.- Ministerio de Gobierno. Compete al Ministerio de Gobierno:

- 1) Articular medidas para combatir la trata de mujeres, niñas y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ con fines de explotación sexual y/o laboral.
- 2) Promover acciones de prevención y auxilio frente a la violencia de género.

- Desarrollar un Programa de Seguridad Provincial para la Prevención, Protección y Monitoreo de la Violencia de Género a través del uso de dispositivos móviles y nuevas Tecnologías.
- 4) Asegurar un mínimo de presencia femenina entre las dotaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, incluidas las unidades situadas en el ámbito rural.
- 5) Destinar en las comisarías personal especializado en la materia (equipos interdisciplinarios:

abogados/as, psicólogos/as, asistentes sociales, médicos/as) y establecer un lugar privilegiado a las víctimas.

- 6) Desarrollar un Programa de Formación obligatoria y continua en todos los escalafones de las Fuerzas de Seguridad Provincial, tanto para el ingreso, como para el ascenso que incorpore la Perspectiva de Género, en el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios/as Encargados de Hacer Cumplir la Lev.
- 7) Adoptar las reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Promover y monitorear el acceso a cargos de jerarquía y decisión de manera equitativa en igualdad de oportunidades.
- 9) Promover modificaciones en la Ley Electoral Provincial, que introduzca sanciones específicas para quienes cometan violencia política y en el ámbito político.
- 10) Promover medidas ejecutivas para la prevención y erradicación de la violencia política.
- 11) Promover cursos obligatorios sobre violencia de género y derechos humanos, destinado a personas humanas o jurídicas que presten servicios de seguridad privada en la provincia.

Artículo 19°.- Ministerio de Familia y Promoción Social. Compete al Ministerio de Familia y Promoción Social: Crear en el marco del Sistema de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ley III N° 21, el Programa Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia con Perspectiva de Género, el que tendrá como base las siguientes líneas acciones enunciativas:

- 1) Promover la Diversidad de Género, en los equipos de abordajes para la vinculación con el sector de la niñez, adolescencia, su familia y sus referentes.
- 2) Adaptar estrategias o acciones para posibilitar de igual manera la participación de ambos progenitores (o referentes) en procesos de intervención.
- 3) Reconocer e identificar las necesidades diferenciales por género en las personas destinatarias de intervenciones sociales y desarrollo humano.
- 4) Sensibilizar a personas adultas, niños, niñas y jóvenes sobre la transmisión transgeneracional de roles y estereotipos de género.
- 5) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil, roles de género alternativos a los estereotipos dominantes que reproducen desigualdad genérica.
- 6) Planificar políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y garantizar el acceso a los recursos públicos y privados en igualdad y equidad.

- Promover en conjunto con el Ministerio de Educación y Salud, Políticas Públicas de Educación Sexual Integral desde temprana edad.
- 8) Desarrollar en conjunto con el Ministerio de Educación y Salud dispositivos educativos especiales, destinado a niños, niñas.
- 9) Adolescentes y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ en contexto de Violencia Familiar o Institucional.
- 10) Promover campañas públicas masivas y sistemáticas de información, concientización y prevención contra la violencia de género.
- 11) Promover espacios de cuidado de las infancias diversas de 0 a 10 años a fin de garantizar el desarrollo laboral y educativo de la Mujer.
- 12) Sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad.
- 13) Desarrollar proyectos locales que promuevan espacios de reflexión y de construcción patriarcal, para la construcción de masculinidades igualitarias.
- 14) En los casos en que la Mujer sea víctima de Violencia de Género en el ámbito Familiar:
- a. Otorgar un subsidio para el pago de alquiler de única vivienda durante doce (12) meses, para que pueda disponer de una vivienda digna para su grupo familiar, cuando sea único sostén y no tenga ninguna remuneración.
- b. Articular con el Ministerio de Salud, los sistemas de apoyo especial para el ejercicio de sus Derechos.
- c. Crear casas-refugio destinadas al alojamiento transitorio, contención y atención de las víctimas de violencia de género, y de su/s hijas/os si los tuviere, para aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique riesgo para su integridad psico-física y/o sexual. Se accede a lugar en la casa-refugio previa declaración jurada y denuncia realizada por la víctima, sin mediar ninguna otra condición y de manera inmediata. La habilitación de una casa-refugio por localidad, será parte de la Planificación de Estructura Social que se proyectará en el Presupuesto de manera anual, hasta cubrir todas las localidades. Asimismo, arbitrará los medios necesarios para completar a nivel provincial, con la recomendación de la Asamblea de Derechos Humanos de la ONU, que indica abrir como mínimo un refugio cada 10.000 habitantes. El personal que esté a cargo de cada casa-refugio hogar, deberá estar debidamente formalizado y deberá ser capacitado una vez cada doce (12) meses en la temática.
- d. Garantizar la respuesta asistencial de mujeres que sufren violencia, reforzando la atención personalizada y la actuación en red de los distintos recursos públicos dispuestos para la atención integral y recuperación de las mujeres e impulsando la formación especializada de profesionales que intervienen en la asistencia a mujeres que sufren violencia de género y personas a su cargo.
- e. Atención específica a niños, niñas, adolescentes y colectivo LGBTQ+ que sufren de manera directa o indirecta violencia de género; mujeres con discapacidad; del medio rural; a las mayores de 65 años; mujeres migrantes y mujeres originarias, en conjunto con las instituciones locales.

- Artículo 20°.- Ministerios de Salud. Compete al Ministerio de Salud:
- 1) Articular con el Ministerio de Familia y Promoción Social, los sistemas de apoyo especial para el ejercicio de sus Derechos.
- 2) Incorporar la perspectiva de género en todas las políticas de salud, reducir las inequidades de género y lograr que sean atendidas las necesidades específicas de las mujeres y el colectivo LGBTQ+ a lo largo de su ciclo de vida, para que estén en condiciones de desarrollarse plenamente.
- 3) Atención de la salud en relación con procesos de modificación corporal.
- 4) Desarrollar Servicios especiales de Salud Comunitaria para la atención y acompañamiento de víctimas de Violencia de Género.
- 5) Promover prácticas que garanticen el parto respetado y el acceso al ILE Chubut.
- 6) Trabajar en conjunto con el Ministerio de la Familia de Promoción Social y Educación consejerías de asesoramiento en ESI, atendiendo la diversidad sexual y de género.
- 7) Garantizar el acceso a anticoncepción transitoria y quirúrgica.
- 8) Garantizar anestesia peridural en los partos, si la persona lo requiere.
- 9) Garantizar analgesia adecuada en la inducción de aborto no punible y anestesia en ARIEU o legrados en ANP (Ley de parto respetado y protocolo para las personas con derecho a ILE).

Artículo 21°.- Ministerio de Educación. Compete al Ministerio de Educación:

- 1) Desarrollar un Plan Provincial Educativo en materia de género y derechos humanos.
- 2) Promover en conjunto con el Ministerio de la Familia y Promoción Social y Salud, Políticas Públicas de Educación Sexual Integral desde temprana edad.
- 3) En la trayectoria escolar, observar diferenciadamente significados y valoraciones asociados a la educación y condicionantes que hayan motivado situaciones vulneradoras como fracaso, violencia o deserción escolar por mencionar algunas (en los casos pertinentes).
- 4) Modificar los contenidos sexistas en los materiales educativos.
- 5) Formación docente en propuestas pedagógicas como la coeducación.
- 6) Adecuar espacios escolares que favorezcan la igualdad de género.
- Incorporar a los contenidos pedagógicos la educación para la igualdad de oportunidades.
- 8) Trabajar en los entornos educativos la coeducación y la corresponsabilidad desde edades tempranas y en todos los niveles educativos.
- 9) Seleccionar materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas, así como trabajar contenidos que fomenten los valores de igualdad y respeto por la diversidad.
- Promover la corresponsabilidad de cuidado en los casos de parentalidad adolescente.
- 11) Desarrollar programas educativos especiales para garantizar la continuidad escolar de adolescentes

gestantes.

12) Desarrollar en conjunto con el Ministerio de la Familia y Promoción Social y Salud dispositivos educativos especiales, destinado a niños, niñas, adolescentes y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ en contexto y situación de Violencia Familiar o Institucional.

Artículo 22°.- Secretaría de Trabajo. Compete a la Secretaria de Trabajo:

Crear en el plazo de tres (3) meses, el Programa Provincial de Empleo para la prevención, erradicación de la Violencia Laboral y la Promoción de Igualdad de Oportunidades.

El presente programa tendrá operativo los siguientes instrumentos enunciativos:

- 1) Garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida laboral.
- Generar espacios de lactancia en ámbitos laborales.
- Promover espacios y ambientes laborales saludables.
- 4) Ejecución de trabajos fuera del establecimiento, que les sean encargados, así como realizar prestaciones a favor de éste a través de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, de acuerdo con los requisitos que establezca la reglamentación y conforme al acuerdo y/o convenio alcanzado por las partes involucradas.
- 5) Igualdad salarial estricta, erradicación de la brecha salarial.
- 6) Prioridad para la inserción en la Administración Pública Provincial: La Administración Pública Provincial en sus tres Poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial), destinará en forma real y efectiva el tres por ciento (3%) de las vacantes de los cargos disponibles.
- 7) En el acceso, permanencia y carrera, garantizar la participación en igualdad de oportunidades.
- 8) Las personas en situación de violencia de género tendrán derecho a una licencia especial y a un plan de abordaje intersectorial, para su reinserción laboral, durante dicho lapso.
- 9) Promover con las entidades Sindicales correspondientes licencias especiales: por paternidad igualitaria y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+, unión convivencial, reproducción asistida, violencia de género, jornada reducida.
- 10) Garantizar en las discusiones paritarias con Gremios tanto Estatales como del Sector Privado, que no se produzcan y se perpetúen desigualdades laborales
- 11) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas relativas a condiciones generales y de seguridad e higiene en los ámbitos de trabajo público y privado con perspectiva de género.
- 12) Elaborar juntamente con la Subsecretaría de Derechos Humanos y a través de la Mesa Interpoderes, estándares en política pública laboral, que promuevan la prevención y erradicación de la Violencia Laboral, la eliminación de las desigualdades de género en cuanto las brechas salariales y el acceso a los espacios jerárquicos, garantizando la paridad, la igualdad de oportunidades y la equidad de género.
- 13) Articular acciones y medidas especiales para la incorporación de Mujeres y personas pertenecientes al

- colectivo LGBTQ+ prioritaria en ámbitos laborales formales, cooperativismo y economía social, con miras a prevenir la feminización de la pobreza.
- 14) Generar políticas de acompañamiento económico y técnico para el desarrollo de la mujer y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ en ámbitos empresariales y rurales.
- 15) Gestionar y promover juntamente con el Ministerio de Producción y CORFO, herramientas de inserción laboral y productivas que promuevan el empoderamiento económico de la mujer.
- 16) Desarrollar espacios de capacitación y formación laboral destinados a Mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ en situación de vulnerabilidad sociolaboral.
- 17) La Secretaría en el área de recuperación de empleo articulará con el Ministerio de la Producción y el Banco del Chubut la siguiente medida financiera: Crédito a tasa subsidiada para el inicio de una actividad productiva: El Banco del Chubut S.A. otorgará préstamos personales, cuya tasa tendrá como beneficio el cincuenta por ciento (50%) del subsidio.
- 18) Sobre la tasa vigente para emprendimientos productivos, que asumirá el Gobierno Provincial para facilitar el inicio de dicha actividad. Se utilizarán Fondos de Garantía recíproca para garantizar la accesibilidad a créditos.

Artículo 23°.- Secretaría de Pesca. Compete a la Secretaria de Pesca:

- 1) Desarrollar acciones específicas que promueven la igualdad de oportunidades en la actividad pesquera.
- 2) Promover la equidad salarial en la actividad pesquera.
- Articular con la Secretaría de Trabajo condiciones laborales en la actividad, con perspectiva de género.
- Implementar el sistema de cupo laboral en la actividad.

Artículo 24°.- Ministerio de la Defensa Pública. Compete al Ministerio de la Defensa Pública:

La organización de Servicios que incorporen transversalización de la perspectiva de Género en:

- Defensa de Derechos de Mujeres Privadas de la Libertad.
- 2) Defensa de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito Familiar.
- Defensa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración de derechos por razones de género o diversidad sexual.
 - 4) Defensa de Derechos de Mujeres Originarias.
 - 5) Defensa de Niñas y Adolescentes.
- 6) Monitoreo y control de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

7) Asesorías de Familia.

Artículo 25°.- Ministerio Público Fiscal. Compete al Ministerio Público Fiscal:

La organización de Servicios que incorporen transversalización de la perspectiva de Género en:

1) Violencia contra las Mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+.

- 2) Investigación en materia de Violencia de Género.
- 3) Instrumentar el ejercicio de los Derechos como víctima de Delitos (artículo 35 Constitución de la Provincia del Chubut y lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Provincia.
- 4) Asistencia especializada a Víctimas del Delito por Violencia de Género.

CAPÍTULO III

ORGANISMOS DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, PRODUCCIÓN, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN.

Artículo 26°.- Del Observatorio de Género y Derechos Humanos. Créase el Observatorio de Género y Derechos Humanos en el ámbito de la Universidad del Chubut, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información en materia de Género y Derechos Humanos.

Artículo 27°.- Misión. El Observatorio tiene como misión generar un espacio de conocimiento y producción de contenidos en materia de Género y Derechos Humanos, dotado de un sistema de información permanente que brinde una herramienta política - técnica, con perspectiva de género y de derechos humanos con el fin de incidir en la formación de políticas públicas que permitan la creación de dispositivos especiales y la mejora del acceso a servicios con equidad de género, universalidad, calidad e integralidad.

Artículo 28°.- Funciones. Serán funciones del Observatorio de Género y Derechos Humanos:

- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia de género e igualdad de oportunidades en materia de género.
- 2) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia.
- 3) Trabajar en el desarrollo de métodos de Investigación e Intervención en los estudios de género, que permitan un desarrollo de conocimiento de los presupuestos teóricos, ideológicos y propedéuticos, incorporando una nueva forma de percibir y analizar el conocimiento construido desde modelos androcéntricos en los diferentes ámbitos del saber, comprendiendo el valor de la investigación desde la perspectiva de género para contribuir a la igualdad.
- 4) Impulsar indicadores estadísticos en la materia Género y Derechos Humanos.
- 5) Promover conocimiento respecto de las inequidades y desigualdades de género.
- 6) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular, intersectorial e interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;

- 7) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía.
- 8) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención, erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ y que promuevan la eliminación de desigualdades de género y de empoderamiento de las mujeres, como así también las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren.
- 9) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+ a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar recomendaciones.
- Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil.
- Articular las acciones del Observatorio Provincial de Género y Derechos Humanos con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.
- 3) Publicar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Artículo 29°.- Integración. El Observatorio de Género y Derechos Humanos estará integrado por:

- Una Dirección Técnica Universitaria, un Consejo o Comité Honorífico y una Coordinación Técnica Intersectorial, constituidas por personas de acreditada formación en la materia.
- Dos Coordinaciones conformadas por Equipos Interdisciplinarios de Investigación en materia de Violencia de Género, Igualdad de Oportunidades y Equidad.
- 3) La Coordinación Técnica Intersectorial estará conformada por acuerdo de representantes de la Mesa de Enlace Interpoderes y/o por una persona referente institucional de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Artículo 30°.- Mesa de Enlace de Interpoderes para prevenir y erradicar la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades. Créase la Mesa de Enlace Interpoderes para prevenir y erradicar la violencia de género y promover la Igualdad de Oportunidades, la que estará integrada por representantes de los tres poderes del Estado Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, y de la sociedad civil.

Artículo 31°.- Finalidad. La Mesa Interpoderes tiene como finalidad promover y asesorar en la generación y

articulación de políticas públicas transversales contra la violencia en los diferentes niveles de organización de los tres Poderes del Estado y Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil, como así también fortalecer la difusión, la sensibilización , capacitación y el acompañamiento a la tarea del observatorio de Género y Derechos Humanos, desde un enfoque integral, de igualdad y deslegitimación de la violencia .

Artículo 32°.- Registro Provincial de la Situación de los Derechos Humanos en materia de género. Créase el Registro Provincial de Situación de los Derechos Humanos en materia de Género, el mismo funcionará bajo la órbita de la Defensoría del Pueblo de Chubut y estará conformado por los Informes Anuales que realice la Comisión de Derechos Humanos y Género de la Legislatura.

Artículo 33°.- El Poder Legislativo elaborará un Informe anual sobre la situación de los derechos humanos de mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y colectivo LGBTQ+, en adelante «El Informe».

Artículo 34°.- La redacción del Informe corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos y Género de la Honorable Cámara de Diputados, las cuales establecerán la metodología para la realización del trabajo. Para ello se deberá disponer de Personal Técnico Especializado.

Artículo 35°.- Se requerirá la colaboración de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la materia

Artículo 36°.- El Informe deberá ser aprobado por la mayoría simple, en sesiones especiales convocadas al efecto por Presidencia.

Una vez aprobado, la Biblioteca de la Legislatura procederá a su publicación, y la comisión de Derechos Humanos y Género será la encargada de su difusión pública.

Artículo 37°.- El Informe deberá ser ingresados en el Registro Provincial que se crea en la presente.

Artículo 38°.- Registro Único para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género. Créase el Registro Único para la Protección de las Víctimas de Violencia Género en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Chubut.

Artículo 39°.- El objeto del presente Registro es ordenar y organizar a nivel provincial las denuncias y medidas de protección adoptadas por aplicación de las Leyes Nacionales Nº 24.417 y 26.485, Ley XV Nº 12 y la presente Normativa; a los efectos de contar con información centralizada para la coordinación de medidas por parte de los organismos que la soliciten y el control de su cumplimiento.

Artículo 40°.- El Poder Judicial, a través de la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género, llevará un Registro de Denuncias de Violencia Familiar y Medidas de Protección y Seguridad adoptadas y vigentes en los procesos de esta índole, en el que se dejará constancia del resultado de las actuaciones, resguardando debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas.

Artículo 41°.- Establézcase que las denuncias y medidas dictadas por las autoridades judiciales competentes en los procesos en trámite, por aplicación de las leyes 24.417 y 26.485, Ley XV N° 12 y de la presente normativa, tramiten bajo la denominación de Proce-

sos Especiales de Violencia de Género.

Artículo 42°: La Medida de Protección dictada, tendrá vigencia y efectividad el plazo que surja de la resolución respectiva.

TITULO III CAPITULO I

PROCESOS ESPECIALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER Y EL COLECTIVO LGBTQ+PRINCIPIOS Y REGLAS

Artículo 43° .-

- 1) Las situaciones de violencia deberán ser evaluadas desde la perspectiva de la protección integral de la dignidad humana y el valor máximo de la vida, debiéndose configurar sobre el fundamento del cumplimiento de la obligación estatal de la DEBIDA DILIGENCIA.
- 2) Debe entenderse en la presente Ley, que el concepto víctima incluye tanto a mujeres adultas, adultas mayores, niñas y adolescentes, y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+.

Las medidas de protección Generales y Especiales serán compatibles con las que se puedan adoptar en procesos civiles y penales.

- 3) En todos los procedimientos de violencia de género la autoridad Jurisdiccional de oficio o a instancia de parte deberá pronunciarse sobre la pertinencia o no de la adopción de las medidas de protección Generales y Especiales urgentes. -
- 4) Pueden solicitar estas medidas de protección: quienes fueran víctimas, sus hijos/as, personas convivientes o se hallen sujetas a su guarda o custodia y las Fiscalías intervinientes.
- 5) Se admitirá la denuncia por terceras personas, cuya identidad, a su solicitud, deberá preservarse. A tales fines, al admitir la denuncia, se reservarán sus datos personales, debiendo incluirse en el expediente solo un testimonio de los hechos denunciados sin volcarse los datos personales de la persona denunciante. En estos casos el Juez/a dará intervención a la Comisaría de la Mujer o cualquier institución vinculada con el caso, a los efectos de que eleve un informe que permita una mínima verificación de lo denunciado a los fines de darle el trámite correspondiente.
- 6) Durante el juicio no se recibirá declaración a quienes gocen de reserva de identidad si no es indispensable. En todos los casos, se extremarán los cuidados para resguardar a quien preste testimonio.
- 7) Si la víctima se tratase de personas en situación de vulnerabilidad la autoridad jurisdiccional deberá proceder de oficio conforme a lo previsto por esta Ley.
- 8) Además de los nombrados también estarán obligados a hacer la denuncia cualquier integrante de los servicios asistenciales sociales o educativos públicos o privados, los profesionales de la salud que se desempeñen tanto en ámbitos públicos como privados y todo funcionario público que hubiere tomado conocimiento de los hechos en el ejercicio de sus funciones. Quedan exceptuados de esta obligación quienes tienen deber de confidencialidad, salvo expresa autorización jurisdiccional.
- 9) Es responsable de incumplimiento de sus deberes, el funcionario o magistrado que omita tomar las

medidas y recaudos tendientes a la realización de la denuncia de los hechos de violencia de los que toma conocimiento. La obediencia a órdenes superiores no excusa esta responsabilidad.

- 10) Las denuncias, que deberán ser tomadas por personal capacitado que garantiza la escucha de la víctima, deberán hacerse por ante la Autoridad Policial, o el Ministerio Público Fiscal o cualquier autoridad jurisdiccional, en forma verbal o escrita, sin necesidad de patrocinio letrado. Sin perjuicio de que para la continuación del trámite sea necesaria la designación del profesional del derecho de acuerdo a las normas procesales vigentes.
- 11) A tal efecto, el Ministerio de la Defensa Pública procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley V N° 139 o la que lo reemplace.
- 12) Al momento de tomarse la denuncia se labrará acta lo más detallada posible a los fines de evitar que la víctima vuelva a contar todo de nuevo ante las posteriores autoridades que intervengan.
- 13) La autoridad policial deberá, luego de receptada la denuncia por violencia de género, en todos los casos, cualquiera sea su modalidad o quien resulte víctima de ella, remitir en forma inmediata una copia de la misma al órgano Jurisdiccional competente de la Circunscripción Judicial donde ella se formula.
- 14) En los casos en que por razón de los hechos comunicados emerja la presunta comisión de un delito y se advierta peligro a la integridad física o psíquica de la persona damnificada, la autoridad policial deberá comunicar de manera urgente al Ministerio Público Fiscal, quien requerirá la medida cautelar que corresponda, que será evaluada por el Juez/a de Garantías todo ello en el lapso máximo de veinticuatro (24) horas. Asimismo, el Juez competente deberá adoptar, de estimarlo pertinente, las medidas preventivas urgentes de protección y el régimen procesal establecido por las leyes, a fin de dar respuesta oportuna y efectiva al caso bajo juzgamiento.
- 15) La autoridad que recibe la denuncia por Violencia de Género deberá dar intervención en forma inmediata a la Guardia del Servicio de Salud de la localidad o la más cercana, a fin de constatar las lesiones en un plazo máximo de 24 horas, debiendo extender certificación pertinente. La certificación es una carga estatal y no puede ser nunca una carga para la víctima. La autoridad jurisdiccional deberá adoptar igualmente las medidas de protección que considere urgente, aún sin las constancias médicas descriptas.
- 16) La autoridad Jurisdiccional deberá asegurarse de no incurrir en superposición de medidas urgentes de protección que simultáneamente fueran dictadas por el Juez Penal. La coordinación de competencias jurisdiccionales deviene en las acciones necesarias por parte de los organismos involucrados, de manera tal que, a la víctima, le resulte transparente el proceso que le permite acceder al resultado adecuado.
- 17) En las circunscripciones judiciales donde funcione más de un Juzgado, deberá implementarse un sistema de guardias para cuestiones de urgencia vinculadas con violencia de género. Los turnos se distribuirán equitativamente durante todo el año calendario, con el objeto de asegurar el pleno acceso a la tutela jurisdiccional, cuando el caso requiera la adopción de medidas

urgentes en esas cuestiones, debiendo comprender la atención de cuestiones urgentes de violencia familiar y de género en días y horas inhábiles. Cuando el Juzgado de Familia o de la materia que sea competente, sea único en su jurisdicción, permanecerá de turno durante todo el año, con el objeto de asegurar el pleno acceso a la tutela jurisdiccional, cuando el caso requiera la adopción de medidas urgentes.

18) El turno, a los efectos indicados en los apartados anteriores, comprenderá la atención de cuestiones urgentes de violencia género en días y horas inháhiles

- 19) Las comisarías de la mujer existentes a la fecha y aquellas que se crearan deberán llevar un Registro Estadístico de todas las denuncias y actuaciones realizadas vinculadas a la violencia denunciada, incorporándose aquellas que fueran interpuestas en las demás seccionales de policía. Las mismas serán remitidas mensualmente al organismo creado en el artículo 27º de la presente Ley. Salvo en el caso de la violencia sexual en que deberá ser citada la víctima.
- 20) El registro referido deberá integrar la información vinculada a la temática que todos los organismos del Estado deberán remitir al Observatorio de Género y Derechos Humanos creado por esta Ley.
- 21) Los Juzgados de Paz en el interior de la Provincia, donde no existan otros organismos jurisdiccionales, tendrán competencia para resolver casos de urgencia en cualquier tipo de violencia y ámbito que se deriven de la aplicación de la presente Ley, pudiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en la legislación para la protección de presuntas víctimas. Debiendo elevar posteriormente todas las actuaciones al Juez/a competente según la materia, en turno, de la correspondiente circunscripción en forma inmediata.
- 22) Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PAUTAS GENERALES

Artículo 44°.- Trámite, el proceso será gratuito y urgente, de naturaleza sumarísimo y de expedita resolución. Durante su sustanciación quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación o avenimiento, salvo que existan informes interdisciplinarios que, al momento de la celebración de cualquier audiencia, indiquen que la violencia ha cesado o estén dadas las condiciones para ello. La ausencia de estos informes previos actuales nulifica la audiencia y los posibles acuerdos allí labrados.

Exceptuar de la mencionada prohibición a los procesos que se inicien por violencia simbólica y política, en los cuales se podrá arribar a una solución de conflictos y reparaciones. Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

La carga de la prueba en los procesos de Violencia de Género se aplica de manera excepcional a la carga dinámica de la prueba.

Artículo 45°.- Medidas urgentes. Toda autoridad Jurisdiccional de cualquier fuero, aún si fuere incompetente, está facultada para disponer medidas de protección especiales en caso de urgencia, sin perjuicio de la posterior remisión de las actuaciones a la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 46°.- La autoridad Jurisdiccional detentará amplias facultades a los fines de garantizar los principios de obtención de la verdad material y de tutela judicial efectiva.

Deberá ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero de la persona denunciada, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia.

Artículo 47°.- Asistencia letrada. La asistencia letrada no es necesaria para formalizar la denuncia. Las demás actuaciones en el proceso de violencia deben ser con patrocinio letrado. El Estado debe asegurar el efectivo acceso a la justicia de las personas víctimas de Violencia de Género mediante servicios de patrocinio jurídico gratuito especializados, con independencia de las defensorías oficiales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN GENERALES DE DERECHOS

Artículo 48°.- Durante cualquier etapa del proceso la autoridad Judicial interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas de Protección Generales de acuerdo a los tipos y modalidades de Violencia de Género, definidas en la presente Ley:

- a) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer, niña, adolescente, adulta mayor y Colectivo LGBTQ+.
- b) Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad y la salud de la persona que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor.

CAPÍTULO III VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Artículo 49°.- Definición. Se entiende por proceso de Violencia de Género en el ámbito familiar, el trámite judicial que se inicia al momento de ser presentada una denuncia por Violencia de Género en esa modalidad.

La mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor y colectivo LGBTQ+ que sufriese lesiones o maltrato físico, psíquico y/o emocional, sexual y económico, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos y solicitar medidas cautelares conexas.

A los fines de esta Ley se entiende por grupo fami-

liar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones convivenciales y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia y comprenderá asimismo a las personas bajo guarda o tutela.

Artículo 50°.- Trámite. El cumplimiento de la etapa previa no es exigible en el proceso regulado en este capítulo. Se aplican las reglas generales dispuestas en los artículos 43° y 49° de la presente Ley.

Artículo 51°.- Objetivo. Este proceso está destinado a establecer las resoluciones judiciales para prevenir, sancionar, erradicar y reparar la violencia de género en el ámbito familiar.

Artículo 52°.- Intervención judicial - Medidas Urgentes. Recibida la denuncia, la autoridad Jurisdiccional interviniente, efectuando un análisis pormenorizado de los elementos disponibles, deberá adoptar las medidas de protección urgentes en los casos que así lo considere.

En el caso de quien adoptare la medida urgente no fuere el Juzgado con competencia en la materia, deberá remitir las actuaciones en el plazo de 24 horas a la autoridad judicial competente.

Artículo 53°.- Intervención Judicial Competente:

- Recibida las actuaciones judiciales remitidas, la autoridad Jurisdiccional competente deberá notificar al denunciado, de la iniciación del proceso, de las medidas adoptadas y de los medios de prueba ordenados, garantizando el debido proceso y la defensa en juicio.
- La notificación referida en el inciso anterior se realizará de manera fehaciente, de inmediato, pudiendo solicitar el auxilio de la autoridad policial correspondiente al domicilio del denunciado.
- 3) En el caso de no contar con informes técnicos elaborados por el organismo o los profesionales especializados, deberá requerir que el equipo técnico interdisciplinario, analice el contexto de la Violencia de Género y desarrolle criterios de interseccionalidad, efectúe una evaluación de riesgo a efectos de determinar los daños sufridos por la víctima, conozca la situación de violencia familiar planteada, de peligro y el medio social y ambiental de la familia, debiendo expedirse acerca de los recursos personales, familiares y comunitarios con los que la víctima cuenta y sugerir las medidas protectorias adecuadas. Las conclusiones de dichos equipos no serán vinculantes para la autoridad judicial, pero éstos deberán fundar su apartamiento de aquellas, bajo pena de nulidad.
- 4) Para el caso de localidades del interior, dichos informes podrán suplirse por personal municipal del área social y/o de salud.
- 5) Al momento de emitir las medidas de protección y/ o durante la sustanciación del proceso, se deberá tener en cuenta la presunción en contra del autor, y deberá analizar especialmente, la no concesión de derechos de visita en contra de la voluntad de NNA. Se deberá analizar, con intervención de la asesoría de familia, la concesión de la visita supervisada, habiendo transcurrido un plazo razonable, desde el acto de violencia y que el autor de los actos violentos ha cesado de utilizar cualquier forma de violencia y está participando en un programa y/o terapia respectiva a la problemática.

- Asimismo, se deberá analizar especialmente, la no concesión de derechos de visita en contra de la voluntad de NNyA.
- 7) La autoridad jurisdiccional, podrá adoptar una o varias de las medidas protectorias que se enuncian en los artículos 48° y 56° de la presente Ley y las que crean aplicables conforme la Ley III N° 21, aún sin contar con los informes técnicos antes enunciados.

Artículo 54°.- Otros informes. La autoridad jurisdiccional interviniente está facultada para requerir de Oficio:

- Informes a organismos públicos o privados. A tal fin podrán ser remitidos mediante el correo electrónico institucional conforme los convenios suscriptos con los diferentes organismos.
- 2) Solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales si los hubiere
- 3) Considerar los informes que ya se hayan elaborado con anterioridad por los Equipos Técnicos respecto al proceso de Violencia en trámite, evitando producir nuevos informes que revictimícen las personas sujetas de protección o causen dilaciones procesales. Podrán ser tenidos en cuenta los informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia
- 4) El presente artículo es enunciativo y no taxativo. Artículo 55°.- Medidas protectorias. Reglas. Las medidas protectorias que se dispongan con relación a las víctimas y aquellas personas de su grupo familiar o no, que se encuentren en riesgo en virtud de este proceso, se rigen por las siguientes disposiciones:
- 1) Podrán ser adoptadas de oficio o a pedido de parte.
- 2) Deben contar con plazo determinado, pudiendo ser prorrogadas en el caso de que la situación de violencia se mantenga, la que deberá disponer de un plazo. En el caso de hechos nuevos, se determinará el dictado de una nueva medida, la que tramitará por el mismo expediente, con un nuevo plazo.
- 3) En los casos de niños, niñas y adolescentes directamente vinculadas en el presente proceso se le debe garantizar el derecho a ser oídas y que su voz sea tenida en cuenta, en el marco de su autonomía progresiva ser escuchadas por la autoridad jurisdiccional y Equipo Técnico Interdisciplinario.
- 4) En caso de ser necesario, la autoridad jurisdiccional puede ordenar hacer uso de la fuerza pública para la ejecución de la medida de protección.
- El cumplimiento de las medidas ordenadas deberán ser supervisadas por el organismo que la autoridad judicial disponga a tal fin.

Artículo 56°.- Medidas protectoras urgentes. Enunciación.

Estas medidas pueden consistir en:

- Excluir a la persona denunciada de la vivienda familiar, aunque el inmueble sea de su propiedad y/o sea el titular del contrato de alguiler.
- 2) Prohibir el acceso de la persona denunciada al domicilio, lugar de trabajo, lugar de estudio u otros ámbitos de concurrencia de la víctima.
- Prohibir a la persona denunciada acercarse a una distancia determinada de cualquier lugar en el que se encuentre la víctima u otra persona que pudiera ver-

- se afectada por la situación de violencia.
- 4) Prohibir a la persona denunciada realizar actos que perturben o intimiden a la víctima o algún integrante del grupo familiar y/o de su entorno.
- Ordenar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima en los ámbitos donde se desarrolle.
- 6) Disponer el reintegro de la víctima al domicilio, previa exclusión del denunciado.
- 7) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima.
- 8) Ordenar la atribución del hogar conyugal y del mobiliario existente, pudiendo ordenar el inventario de los bienes.
- 9) Prohibir a la persona denunciada enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales, en condominio, de uso común y herramientas de trabajo.
- 10) Prohibir a la persona denunciada la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.
- 11) Fijar alimentos provisorios aún en los casos en que no tengan hijos en común. Si la persona denunciada trabaja en relación de dependencia, el juez puede disponer de oficio la retención del porcentaje del salario correspondiente para el pago de la obligación alimentaria.
- 12) Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal.
- Otorgar el cuidado personal provisorio de los hijos menores de edad.
- 14) Disponer los sistemas de apoyo necesarios, cuando de manera excepcional, la víctima requiera por su situación acompañamiento para el ejercicio de sus derechos.
- 15) Disponer la suspensión provisoria del régimen de comunicación.
- 16) Proveer a la víctima del sistema de alerta y localización inmediata y cualquier otro dispositivo electrónico que asegure su seguridad, con el fin de que autoridades y fuerzas de seguridad otorguen una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse.
- 17) Comunicar las medidas dictadas en el marco del proceso de violencia familiar al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo de la persona denunciada.
- 18) Disponer medidas conducentes para brindar a la víctima, su grupo familiar y personas de su entorno, asistencia legal, médica, psicológica, terapéutica por organismos públicos y no gubernamentales especializados en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.
- 19) Ordenar que la persona denunciada realice tratamientos terapéuticos individuales y a través de programas de prevención y erradicación de violencia familiar, cuya cobertura estará a cargo del Servicio de Salud Pública o por parte de las Obras Sociales.20) Ingresar a la persona damnificada en casa-refugio o en hogares alternativos u hoteles con condiciones de accesibilidad cuando no fuera posible la exclusión del victimario del hogar. En el caso que el denunciado cuente

con ingresos, deberá afrontar los gastos por alojamiento.

- 21) Decretar embargo y/u otras medidas cautelares sobre bienes de la persona denunciada.
- 22) Ordenar, en el caso de que la persona se desempeñe como personal marítimo, la notación en la libreta de Embarque de la medida que dispone la fijación de alimentos.
- 23) Cuando la víctima lo solicite se deberá autorizar el traslado de su asiento y centro de vida de niños, niñas y adolescentes a su cargo hacia otra localidad, a fin de resguardar la integridad física y psíquica de la misma y del grupo familiar.

Las medidas protectorias enumeradas son meramente enunciativas. La autoridad judicial puede disponer toda otra medida que entienda corresponder para asegurar el cuidado y protección de la víctima según la situación o hechos de violencia acaecidos.

Artículo 57°.- Medidas protectoras urgentes. Recurso. La resolución que admite o deniega medidas protectorias debe ser notificada a los interesados, en los términos del artículo 53º inciso 1) y 2).

Artículo 58°.- Medidas protectorias. Incumplimiento. Sanciones: En caso de incumplimiento de las medidas precautorias dispuestas, la autoridad judicial debe:

- 1) Imponer sanciones personales o económicas, las que pueden consistir en:
- a. Cuando debido al incumplimiento de una de las medidas dictadas se genere un daño el autor deberá resarcir con su patrimonio los gastos generados por sus actos de violencia.
- b. Multa de tres (3) hasta veinticinco (25) salarios mínimos, vitales y móviles, en beneficio del Servicio de Protección de Derechos de la localidad a los fines de solventar programas de prevención en violencia.
- c. Cumplir con trabajos comunitarios, cuya duración razonable debe determinar la autoridad judicial de conformidad con las constancias de la causa y la gravedad de la situación planteada.
- d. Multas pecuniarias, a favor de la víctima cuyo monto establecerá la autoridad judicial según la gravedad del caso y la situación patrimonial de la persona denunciada.
- 2) En caso de que el incumplimiento de la medida agrave la situación de vulnerabilidad de la víctima, este incumplimiento a la manda judicial será remitido al MPF a efectos de compulsar por el delito de desobediencia, sin que sea requisito previo la adopción de ninguna otra sanción.
- 3) Disponer cualquier otro tipo de sanción acorde con la conflictiva planteada.
- 4) Cumplir arresto de conformidad con la legislación especial pudiendo la autoridad judicial, por razones fundadas, disponer el arresto domiciliario hasta cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales. En caso de incumplimiento reiterado, podrá disponerse hasta quince (15) días de arresto.

Artículo 59°.- Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños sufridos ante el Juez interviniente. Regirá lo previsto para el proceso ordinario por audiencias.

Artículo 60°.- Dictada las medidas protectorias, pre-

vio informe del Equipo Técnico y de la Asesoría de Familia en los casos que correspondan, la autoridad Jurisdiccional deberá escuchar a la víctima en audiencia que se designará a tales efectos.

De sus manifestaciones, las constancias probatorias de la causa, y de los informes de Equipos intervinientes, la autoridad Jurisdiccional deberá proceder a dictar sentencia correspondiente.

Artículo 61°.- Cumplida y ejecutoriada la sentencia, si de las constancias de la causa o de la historia del caso no surgen nuevos elementos que hagan inferir que subsiste la violencia, podrá ordenarse el archivo de las actuaciones.

CAPÍTUI O IV

Artículo 62°.- En los casos que se tramiten denuncias por Violencia de Género indicadas en los artículos 8º y 9º de la presente norma, la autoridad Jurisdiccional competente, observará la aplicación del procedimiento desarrollado para el proceso de Violencia de Género en el ámbito Familiar.

Artículo 63°.- A fin de garantizar las Políticas Públicas y la aplicación de la presente Ley, la partida asignada para su aplicación no debe ser inferior al cero uno por ciento (0,1%) del Presupuesto total del ejercicio.

Artículo 64°.- Se modifica por la presente los artículos 4° y 5° de la Ley de Emergencia Ley XV N° 23, los cuales son suplantados por los artículos 14° y 25° de la presente Ley respectivamente.

Norma Transitoria: Desarrollar en un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley, la adecuación normativa pertinente de la Ley X N° 60, de Violencia en el ámbito laboral, y la Ley X N° 15, como así también las medidas legislativas que modifiquen la edad para el ingreso laboral, incorporando la perspectiva de género en la labor parlamentaria.

Artículo 65°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO Vicepresidente 1º Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1213/18 Rawson, 10 de Diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución e incorporación de artículos a la Ley XV Nº 12, Ley de Violencia Familiar; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de noviembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 26 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI Sr. MARCIAL PAZ

PROGRAMA ESPECIAL DE CANAL 7 SOBRE LA LABOR LEGISLATIVA DE LOS DIPUTADOS

LEY XXI Nº 04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Canal Oficial de Televisión, LU 90 TV Canal 7, garantizará la transmisión de un programa especial, en diferido, sobre la labor legislativa de los Diputados, los días miércoles de cada semana a las 22:00 horas.

Artículo 2°.- El Programa tendrá una duración neta de sesenta (60) minutos, descontada la pauta publicitaria y la propaganda oficial. La edición del compilado a transmitir será realizada por el equipo de prensa de la Honorable Legislatura.

Artículo 3°.- Concédase un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, desde la promulgación de la presente Ley, para adecuar el equipamiento necesario y la programación, con el objeto de dar cumplimiento efectivo a la norma

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO Vicepresidente 1º Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1212/18 Rawson, 10 de Diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a garantizar a través del Canal Oficial de Televisión, LU 90 TV Canal 7, la trans-

misión de un programa especial, en diferido, sobre la labor legislativa de los Diputados, los días miércoles de cada semana a las 22:00 horas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de noviembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXI N° 04 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI Sr. MARCIAL PAZ

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 354/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018.

VISTO: La Actuación № 1689, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio»:

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 64/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que la ES-CUELA Nº 714 «Julio Cortázar» ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota Nº 04/18 F.10 (fs.57 a 63):

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas:

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este Organismo, resulta responsable el Sr. Villalba Juan Carlos DNI Nº: 24.380.448;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable, Sr. Villalba Juan Carlos DNI N°: 24.380.448, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N°04/18-F.10 (fs.57 a 63) e Informe N° 64/18 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la

aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 64/18 – F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 355/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37849, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 412/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Puerto Madryn no ha remitido de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Vice Intendente: Sra. Xenia A. GABELLA; Secretario de Hacienda: Sr. Carlos Alberto TAPIA; Contador General: Marisol Fernández

Tesorera: Carolina TEJADA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn: Intendente: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Vice Intendente: Sra. Xenia A. GABELLA; Secretario de Hacienda: Sr. Carlos Alberto TAPIA; Contador General; Marisol Fernández; Tesorera: Carolina TEJADA a presentar de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 357/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: La Actuación № 1713, año 2018, caratulada: «S/UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS N°1 RAWSON Y N°2 ESQUEL – RENDICIONES DE CUENTAS EJERCICIO 2013-2017»:

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 164/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que las UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS Nº1 RAWSON Y Nº2 ESQUEL dependientes de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA no han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período Enero 2013 a Diciembre de 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía № 7, resultan responsables la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA: Sra. María Noelia CORVALAN CARRO; y SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA: Sr. Mauro Fabián CARRASCO, de la presentación de las rendiciones de cuentas antes mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de las UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS N°1 RAWSON Y N°2 ESQUEL dependientes de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA: Sra. María Noelia CORVALAN CARRO; y SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA: Sr. Mauro Fabian CARRASCO, a presenta las Rendiciones de Cuentas correspondiente al período Enero 2013 a Diciembre de 2017 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 358/18

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018 VISTO: El Expediente Nº 37862, año 2018, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 406/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presen-

tación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA; Tesorero: Sra. Natalia Noelia HERRERO (desde el 13/11/17 a la fecha) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio: Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA; Tesorero: Sra. Natalia Noelia HERRE-RO (desde el 13/11/17 a la fecha) a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 359/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37865, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 410/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables, Presidente: Sra. Rosa Beatriz ROA, y Tesorera: Sra. Susana ÑANCUAN, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta №10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela Presidente: Sra. Rosa Beatriz ROA y Tesorera: Sra. Susana ÑANCUAN a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibi-

miento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 360/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018.

VISTO: El Expediente Nº 37835, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 417/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio 2018 según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Directora de Administración: Sra. Susana B. TEJEDA

Secretario de Hacienda: Cdor. Matías F. TACCETTA de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de ESQUEL Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Directora de Administración: Sra. Susana B. TEJEDA; Secretario de Hacienda: Cdor. Matías F. TACCETTA a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 361/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37825 año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRENLEUFU -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 409/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufú no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables

Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la presentación las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna de Carrenleufú Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018. dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 362/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37867, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL Dr. ATILO O. VIGLIONE - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 405/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero. Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. María Cristina SOLIS, Tesorera: Sr. Andrés Benito CARDOZO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Junio,

Julio y Agosto del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione Presidente: Sra. María Cristina SOLIS, Tesorera: Sr. Andrés Benito CARDOZO a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 363/18

Rawson (Chubut), 26 de junio el 2018

VISTO: El Expediente Nº 37836, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL FACUNDO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 418/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Facundo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. Liliana E. PRIE-TO; Tesorera: Sra. Andrea Paola ARTOLA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Facundo Presidente: Sra. Liliana E. PRIETO; Tesorera: Sra. Andrea Paola ARTOLA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 364/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37827, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 413/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Corcovado no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Héctor Ariel MOLINA; Jefa A. Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES; Sec. Hacienda: Sra. Carolina Gabriela VAZQUEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado Intendente: Héctor Ariel MOLINA; Jefa A. Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES; Sec. Hacienda: Sra. Carolina G. VAZQUEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 366/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37839, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 421/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la

Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 367/18

Rawson (Chubut), 26 de JUNIO del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37866, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 404/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Apeleg no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING; Tesorera: Sra. Elena MOREIRA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING; Tesorera: Sra. Elena MOREIRA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corres-

ponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 368/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37822, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 408/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Epulef no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr Elbio Alejandro GONZALEZ; Tesorero: Sr. Cristian Fabio AYILEF de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro Presidente: Sr Elbio Alejandro GONZALEZ; Tesorero: Sr. Cristian Fabio AYILEF a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 369/18

Rawson (Chubut), 26 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37858, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 424/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad José de San Martín no ha remitido las

Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Tesorera: Sra. Valeria A. MARIÑANCO

de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín: Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Tesorera: Sra. Valeria A. MARIÑANCO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 370/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37844, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 427/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018. Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. Nilda América Tolosa; Tesorero: Sr. José Bogdan TRILA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas: Presidente: Sra. Nilda América Tolosa; Tesorero: Sr. José Bogdan TRILA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero. Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 371/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37830, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 415/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sra. María Cristal AZPARREN, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, Presidente: Sra. María Cristal, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 372/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37821, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 407/18

la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha remitido la Rendición de Cuentas de Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr Oscar SANCHEZ, Tesorera: Sra. Daiana A. PALAVECINO de la presentación de la Rendición de Cuentas de Marzo del Ejercicio 2018.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro Presidente: Sr Oscar SANCHEZ, Tesorera: Sra. Daiana A. PALAVECINO a presentar la Rendición de Cuentas de Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 373/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37842, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 425/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lago Blanco no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018. Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Cruz MONTIEL y Tesorera: Sra. Maira Yanet FIGUEROA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco Presidente: Sr. Cruz MONTIEL y Tesorera: Sra. Maira Yanet FIGUEROA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quin-

ce (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 374/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37838, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 420/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de GAN GAN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA; Tesorera: Sra. Marcia Marlen HUECHE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA; Tesorera: Sra. Marcia Marlen HUECHE a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 375/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018 VISTO: El Expediente Nº 37841 año 2018, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 423/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables

Presidente: Sr. Marcelo LIMARIERI; Sec. De Hacienda: Sra. Cintia K. LAGOS de la presentación de Fiscalía las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina Presidente: Sr. Marcelo LIMARIERI; Sec. De Hacienda: Sra. Cintia K. LAGOS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N^0 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 376/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37840, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 422/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA

de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 377/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37831, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 416/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Dolavon no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio 2018 según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Dante BOWEN; Secretario de Gobierno: Cr. Guillermo ARANDA de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada:

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de DOLAVON Intendente: Sr. Dante BOWEN; Secretario de Gobierno: Cr. Guillermo ARANDA a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 378/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37855, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 435/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de RIO PICO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de la Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos MACHA-DO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RIO PICO: Intendente: Sr. Marcos MACHADO; Secretaria de Hacienda: Sra. Sonia Raquel SOLIS a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 380/18

Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37829 año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA-S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 411/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la

Municipalidad de Cholila no ha remitido la Rendición de Cuentas del mes de Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAM; Secretaria de Hacienda: Sra. Valeria DIAZ (hasta el 03/03/18); Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACICCA (a partir del 05/03/18 a la fecha); Tesorera: Sra. Soledad N. RIQUELME de la presentación de la Rendición de Cuentas del mes de Marzo del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAM; Secretaria de Hacienda: Sra. Valeria DIAZ (hasta el 03/03/18); Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACICCA (a partir del 05/03/18 a la fecha); Tesorera: Sra. Soledad N. RIQUELME de la presentación de la Rendición de Cuentas del mes de Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 381/18

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37853, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 433/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS; Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA de la

presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma:

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE. Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS; Tesorera: Sra. Claudia Joana ACU-ÑA a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 358 09-11-18

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Ejecutar Nº 2 (dos) presentado por la Empresa Contratista SUDELCO S.A., adjudicataria de la Contratación Directa Nº 17/15 correspondiente a la Obra: «CEN-TRO DE DISTRIBUCION ZONA NORTE PLAYA UNIÓN». ascendiendo a la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 601.144,72) con IVA incluido, representando un incremento de un DOS CON TREINTA Y SEIS POR CIENTO (2,36%) respecto al monto del Contrato original, siendo el nuevo monto contractual de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.415.045,88) con IVA incluido; representando un aumento del ONCE CON CUA-RENTA Y CUATRO POR CIENTO (11,44%) del monto de Contrato original y que conforma el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el Plan de Trabajos Actualizado y Curva de Inversiones N° 4 (cuatro), presentado por la Empresa SUDELCO SA, adjudicataria de la Contratación Directa Nº 17/15, correspondiente a la Obra: «CENTRO DE DISTRIBUCION ZONA NORTE PLAYA UNION», y que conforma el Anexo II de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- FÍJASE como fecha de finalización de la Obra.: «CENTRO DE DISTRIBUCION ZONA NORTE PLAYA UNIÓN» de la Contratación Directa N° 17/15, el día 02 de abril de 2019.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Empresa Contratista: SUDELCO S.A.

Deontratación Directa N° 17 / 15

Centro de Distribución Zona Norte Playa Unión

CUADAO COMPARATIVO Nº2

STIER!	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	Precio Unitario Costo Costo	P.Total Costo Costo
a^{i} i'	Obrador y Cartel de Obra	gi	1,00	118.870,76	118.870,75
2	Estudio de suelos, replanteo, y calculo de estructura de cisterna y	6,	1,00	110.070,70	110.070,75
	tanque elevado	g,	1,00	84.501,78	84.501,78
	CISTERNA de 1500 m3	-	1,00	54.501,78	64.301,78
3	Desmonte y limpieza	m;	400,00	46,64	18.654,73
· 4	Hormigon Armado H21 con cemento ARS e incorporador de aire para e	m3	232,00	8.017,08	1.859.961,87
5	Hormigon simple H8 con cemento ARS de limpieza bajo estructura y re	m's	32,00	3.390,19	1.833.361,87
6	Revoque Interior tipo Sika Monotop 107	m2	341,00	394,29	134.451,63
· 7·	Pintura exterior tipo Loxon	m2	367,00	133.14	
8	Cubierta sobre losa, incluye carpeta y revestimiento de 3 manos pintus	m2	318,00	376,03	48.861,16
9	Ventilaciones				119.576,55
	Provision y colocacion de tapas de acceso de chapa rayada pintadas	gı	1,00	5.054,58	5.054,58
10	con antioxido y 2 manos de epoxi para acceso a Cisterna de 0,80 x				
	10.80		2.00	1 222 77	
11	Provision y colocacion de escalera marinera con jaula de proteccion se	un	2,00	1.233,77	2.467,54
	ESTACION DE BOMBEO y SALA de TABLERO	ur.	2,00	2.309,46	4.618,91
_ 12	Desmonte y limpieza		· ·		
8 13	Excavacion para fundaciones	m2	85,00	39,60	3.365,83
14	Platea e=15 cm H17 doble malla fi 10 mm con refuerzos bajo muros y	m3 ,	20,00	47,93	958,60
15	Refuerzos verticales y horizontales	m3	16,50	3.819,35	63.019,31
16		m3	3,50	7.132,27	24.962,94
17	Losas y vigas de hormigon armado H17	m3	12,00	5.955,00	71.459,94
	Mamposteria de elevacion de ladrillo ceramico 018x018x033	m2	130,00	397,37	51.658,31
18	Revoque grueso exterior con azotado hidrofugo terminacion Revear co	m2	98,00	341,28	33.445,00
19	Revoque grueso y fino interior	m2	95,00	169,39	16.092,12
20	Pintura interior	m2	. 95,00	· 80,74	7.669,88
21	Provision de mano de obra, equipos y materiales para la ejecucion de carpeta de cemento alisado rodiltado	m2	90,00	239,13	21.521,47
22	Perfil de hierro para aparejo electrico, viga doble Tee N°22, incluido				
	amurado a vigas y losa	gl	1,00	8.483,37	8.483,37
23	Cubierta sobre losa, incluye carpeta y revestimiento de 3 manos pintur	m2	24,00	306,00	7.344,02
24	Aberturas de aluminio tipo Modena según plano (4 ventanas corredizas 1,5x0,90 y puerta exterior de 1,10x2,00, con barra				
	antipaníco)	g	1,00	12.798,95	12.798,95
25	Porton de 3 hojas de abrir de aluminio tipo modena	un	1,00	8.394,78	8.394,78
26	Extractores incluyendo instalacion electrica	un	2,00	11.961,97	23.923,94
27	Instalacion electrica incluye iluminacion con artefactos estancos				
	según especificaciones	gl	1,00	72.440,86	72.440,86
28	Tablero con toma monofasico trifasico	gl.	1,00	26.382,15	26.382,15
29	Provision e instalacion de aparejo electrico para transportar motores			:	
	electricos , bombas y valvulas con una capacidad de 1000 kg	un	1,00	28.861,97	28.861,97
30	Tablero para electrobombas según especificaciones	gl	1,00	663.740,94	663.740,94
31	Provision e instalacion de electro omba de 225 m3/h, incluye				303.740,34
MN	sensores de funcionamiento, trineo de apoyo y acople elastico	un	2,00	110.928,91	221.857,83

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLIÇOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Empresa Contratista: SUDELCO S.A.

Contratación Directa Nº 17 / 15

Obra Centro de Distribución Zona Norte Playa Unión

CUADIO COMPARATIVO Nº2

POHE	NO COMPARATIVO Nº2				
THE STATE OF THE S	DESCRIPCIÓN .	Unidad	Cant.	Precio Unitario Costo Costo	P.Total Costo Costo
	TANQUE ELEVADO 200 m3				
32	Excavacion de suelos para fundaciones y cimientos, retiro de			:	
32	material, relleno y compactacion	mS	264,00	85,74	22.634,33
33	Hormigon simple H8 con cemento ARS de limpieza bajo estructura	m5	4,78	3.209,74	15.342,56
34	Hormigon Armado H21 con cemento ARS e incorporador de aire para				
	estructura (cuba y fuste)	m3_	113,00	17.081,37	1.930.194,79
35	Proteccion interior	m2	259,00	509,84	132.048,82
36	Provision y colocacion de escalera marinera para acceso a cuba y techo	gl	1,00	7.814,88	7.814,88
	Carpinterias metalicas mediante ventanas de quita y pon con marcos				
37	y contramarcos de perfileria cincadas por inmersion y malla fina de				
	bronce tipo artística fi 3 mm	un	2,00	2.230,37	4.460,74
38	Piso de cemento alisado, terminacion rodillado en huellas , descanso				
36	de escalera y plataforma de trabajo	m2	15,00	239,13	3.586,91
	Pintura exterior				
39	Pintado exterior del tanque tipo Loxon	m2	363,00	177,32	64.365,87
40	Baranda metalica techo tanque	gl	1,00	3.464,18	3.464,18
1	Instalaciones electromecanicas				
41	Instalación de puesta a tierra incluyendo jabalina y conducción de alan	gl	1,00	80.282,87	80.282,87
042	Instalacion de pararayos completa	gi	1,00	39.973,93	39.973,93
843	Instalacion electrica en sala de tableros	gl	1,00	61.155,71	61.155,71
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	Movimiento de suelos para cañerias				
44	Excavacion de zanjas y retiro de material sobrante	ml	2607,00	202,53	. 527.992,07
45	Relleno y compactacion de zanjas, incluyendo cama de arena de 0,10 r	ml	2607,00	176,85	461.043,83
	Cañerias, valvulas y piezas especiales de ingreso a CD2 Cisterna				
	estacion de Bombeo vinculacion con CD1- Salida futuro acueducto			`.	
	Norte a Playa Union - Salida abastecimiento zona norte Rawson.				İ
	Provision de mano de obra, equipos, materiales y todo lo necesario	1			
	para la instalación de cañerias, incluyendo piezas especiales, juntas				
	de desarme, adaptadores a brida, etc, según Pliego de			· '	
	Especificaciones Tecnicas				
	Cañerias de acero				
46	Cañerias de acero diametro 350 mm.	ml	15,00	4.610,10	69.151,48
47	Cañerias de acero diametro 300 nm.	ml	16,00	3.928,32	62.853,17
48	Cañerias de acero diametro 250 mm.	mi	102,00	3.201,73	326.576,89
49	Cañerias de acero diametro 200 mm.	ml	5,00	2.589,39	12.946,94
50	Cañerias de acero diametro 150 mm.	ml	25,00	2.161,70	54.042,47
	Cañerias de PVC				
51	Cañerias de PVC diametro 355 mm clase 10	ml	12,00	1.941,98	23,303,72
52	Cañerias de PVC diametro 315 mm clase 10	m!	1291,00		
53	Cañerias de PVC diametro 250 mm clase 10	ml	661,00		
54	Cañerias de PVC diametro 200 mm clase 10	ml	15,00		
.55	Cañerias de PVC diametro 160 mm clase 10	ml	35,00		
156	Gañerias de PVC diametro 90 mm clase 10	ml	100,00		

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

⁰EEmpresa Contratista: SUDELCO S.A.

Conditatación Directa Nº 17 / 15

Obra Centro de Distribución Zona Norte Playa Unión

UABRO COMPARATIVO Nº2

7	See Pure	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	Precio Unitario Costo Costo	P.Total Costo Costo
		Valvulas y Piezas Especiales				
Ļ	57	Valvula esclusa bridada 300 mm.	un	2,00	23.446,05	46.892,11
- [58	Valvula esclusa bridada 250 mm.	un	12,00	17.075,94	204.911,33
L	59	Valvula esclusa bridada 200 mm	urı	1,00	9.159,53	9.159,53
- 1	60	Valvula esclusa bridada 150 mm.	un	1,00	6.132,88	6.132,88
- [61	Valvula de retencion bridada 250 mm.	un	2,00	14.155,79	28.311,57
	62	Valvula de retencion bridada 300 mm.	un	1,00	19.201,05	19.201,05
	63	Valvula mariposa de 300 mm clase 16, con junta de desarme, reductor y actuador electrocomandado	un	1,00	281.636,68	281.636,68
Ì	64	Valvula de aire de 2", incluida valvula mariposa de 50 mm. Y accesorio	un	1,00	5.960,96	5.960,96
ŀ	65	Valvula de control de nivel de 250 mm.	un	1,00	35.641,25	35.641,25
ŀ	66	Valvula de alivio de 250 mm	un	1,00	35.012,00	35.012,00
ŀ		Camara para valvulas y medidores de caudal	_ un	1,00	33.012,00	35.012,00
+	67	Camara para caudalimetro		2.00	16 160 40	22 220 00
ŀ	68	Camara para caddalimetro Camara para una valvula de 250 mm.	un	2,00	16.160,48	32.320,96
-	69		un	1,00	17.173,42	17.173,42
H	70	Camara para una valvula de 250 mm y 1 valvula de ativio de 250 mm.	un	1,00	19.288,63	19.288,63
ŀ		Camara para una valvula de 200 mm.	un .	1,00	12.371,45	12.371,45
4	71	Camara para un caudalimetro de 250 mm.	un	1,00	12.371,45	12.371,45
Ŧ	3 2	Camara para valvula mariposa de 300 mm. y retencion de 300 mm.	un	1,00	32,900,51	32.900,51
- 1	73	Camara para dos valvulas esclusa de 250 mm y una valvula de contro				
-		de nivel de 250 mm	un	1,00	34.330,30	34.330,30
1	74	Camara de limpieza y desborde cisterna en vereda	un	2,00	5.096,73	10.193,46
-	75	Camara valvula de desague de nexo 200 mm.	un	2,00	11.067,35	22.134,69
-	76	Camara valvula de aire de nexo 2"	un	1,00	11.084,84	11.084,84
-	77	Empalmes a red existente de agua potable	g!	1,00	35.206,28	35.206,28
-	78	Subestacion de Distribucion	gl	1,00	728.539,38	728.539,38
-	79	Preparacion de terreno y obras anexas	gl	1,00	56.982,15	56.982,15
	80	Nexo en Media Tension 13,2 kv	gl	1,00	689.399,01	689.399,01
	81	Provision e instalacion de Tablero electrico de Comando General del CD2, con gabinete para tablero, incluye trincheras para pasaje de cableado, cableado y puesta a tierra y todo lo necesarios s/ PETP Iluminacion en planta	gl	1,00	325.889,11	325.889,11
1	82	Torres de iluminación con tres artefactos cada una con tablero de com	un	2,00	51.597,87	103.195,74
H	- 02	Caminos según planos	- un	2,00	31.337,87	103.133,74
-	83	Incluye base y subbase con carpeta de rodamiento hormigon en cota 1	m2	195,00	368,98	71.951.45
1		Cerco Olimpico perimetral	- 1112	133,00	300,90	71.331,43
Ì		Provision de mano de obra, materiales y equipos para la construccion				
	84	de cerco olimpico perlemetral y porton de acceso según especificado				
H		en el Pliego de Especificaciones Tecnicas y Plano correspondiente	ml	285,00	778,55	221.887,62
-		Veredas perimetrales de todas las unidades				
	85	Provision de mano de obra, equipos y materiales para la ejecucion de veredas perimetrales	m2	150,00	413,52	62.027,81
1	24	Sistema SCADA para Telesupervision y Control				
1	36	Provision de mano de obra, equipos y materiales para la ejecucion del		-		
		sistema de Telecomando y Medicion con vinculacion al CD1	gl	1,00		1.103.453,78
	<u>8</u> 7[`	Provision de Camion con caja volcadora de 7 m3 y mezcladora de 350	BL	1,00	1.123.500,00	1.123.500,00

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Empresa Contratista: SUDELCO S.A.

Contradición Directa Nº 17 / 15

Obra : Centro de Distribución Zona Norte Playa Unión

COMPARATIVO Nº2

/ / 8	COMPARATIVO N-2				
SER SER	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	Precio Unitario Costo Costo	P.Total Costo Costo
	I COMPARATIVO №1			'	
	ON VARIACIONES				
6	Revoque interior tipo Sika Monotop 107	m2	609,00	394,29	240.120,36
. 34	Hormigon Armado H21 con cemento ARS e incorporador de aire para e	m3	22,00	17.081,37	375.790,14
56	Cañerias de PVC diametro 90 mm clase 10	ml	120,00	298,25	35.790,42
57	Valvula esclusa bridada 300 mm.	ud	1,00	23.446,05	
87	Provision de Camion con caja volcadora de 7 m3 y mezcladora de 350	gl	-1,00	1.123.500,00	-1.123.500,00
ITEMS N	<u> </u>	<u> </u>			
88	Nivelación y relleno del terreno	m3	1615,00	297,91	481.132,39
89	Excavación de suelos para cimientos en cisterna, retiro de material, rel	m3	340,00		29.150,28
90	Demolición cordon cuneta	gl	1,00	12.008,38	
91	Cordón cuneta sobre base granular compactada	· ml	60,00	1.193,78	71.627,03
92	Cámaras para valvula esclusa red de agua	ud	3,00	19.525,15	58.575,45
93	Provision de Camion Volkswagen Constellation 17280 con caja volcado	gl	1,00		
94	Ajuste por redondeo	gl	-1,00	4,47	
CUADR	O COMPARATIVO №2				
TEMS!	NUEVOS				·
95	Enripiado de calle perimetral	m2	1450,00	215,11	311.909,50
96	Reparación de Revoque interno de cisterna	m2	98,57	591,40	58.295,23
35	SUBTOTAL COSTO COSTO				17.498.889,66
	Gastos Generales Directos	14%	sobre	17.498.889,66	2.449.844,55
	Gastos Generales Indirectos	8:%	sobre	17.498.889,66	
				Subtotal 1	21.348.645,39
	BENEFICIO	10%	sobre	21.348.645,39	2.134.864,54
				Subtotal	2 23.483.509,92
	IVA	21%	sobre	23.483.509,92	9 4.931.537,08
	TOTAL CONTRATO BASICO + C. C. № 1 + C.C. № 2 I.V.A. Incluido		<u> </u>		28.415.047,01

09-11-18

Res. Nº 359

Artículo 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71168106-6 en concepto de servicios de Seguridad y Vigilancia prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, durante el periodo mayo de 2017, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILNUEVE CON SIETE CENTA-VOS (\$ 181009,07) IVA incluido.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71168106-6 la Factura Nº 00004-00000174, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido, por los servicios de Seguridad y Vigilancia prestados en el taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos en el periodo de Mayo de 2017.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 111 - Programa 2 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2018.-

Res. Nº 360 09-11-18

Artículo 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71168106-6 en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, por el periodo marzo de 2017, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71168106-6 la Factura N° 00004-00000173, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181009,07) IVA incluido, por los servicios prestados en el taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos por el periodo de Marzo de 2017.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planea miento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 111 - Programa 2 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2018.

Res. Nº 361 09-11-18

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T N° 30-71168106-6 en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, durante el periodo Abril de 2017, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma GULCAN S.R L. C.U.IT Nº 30-71168106-6 la Factura Nº 00004-00000172, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUE-VE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido, por los Servicios de Seguridad y Vigilancia prestados en el taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos en el periodo de Abril de 2017.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTAY UN MILNUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 111 - Programa 2 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2018.-

Res. Nº 362 09-11-18

Artículo 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71168106-6 en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, durante el periodo Junio de 2017, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma GULCAN S.R.L. CUIT N° 30-71168106-6 la Factura N° 00004-00000175, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUE-VE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) IVA incluido, por los servicios de Seguridad y Vigilancia prestados en el taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos en el periodo de Junio de 2017.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 181.009,07) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planea miento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 111 - Programa 2 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2018.-

Res. Nº 363 09-11-18

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 241/18 - MIPySP, de fecha 21 de Agosto de 2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- PROCEDASE a la devolución en efectivo, en concepto de las retenciones efectuadas por el Fondo de Reparo, compuesto por un monto de PESOS UN MI-

LLÓN VEINTIOCHO MILQUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.028.571,42) en concepto de Certificados Básicos y un monto de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MILCIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 915.153,41), en concepto de Certificados Redeterminados, siendo el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.943.724,83), todo identificado en la planilla de Liquidación de Fondo de Reparo que se adjunta como Anexo I de la presente, según lo establecido en el Artículo 98° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/10".-

Res. Nº 365 09-11-18

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «EJECUCION DE CAR-PETA NUEVA E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE TECHO EN ALCAIDIA POLICIAL - TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente N° 002940/18-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 11/17 Expediente N° 004000/16-MIPySP y que ejecutara la Firma CATALAN INFANTE, Claudio Alejandro - CUIT N° 20-25442355-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.962,99) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparo de la Orden de Compra N° 11/17.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 366 09-11-18

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de «TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA Nº 8 - ESQUEL», realizado por la firma GOMEZ JOSÉ ÁNGEL CUIT Nº 20-14101316-6, por un importe de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 344.840,00).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma GOMEZ JOSÉ ÁN-GEL CUIT N° 20-14101316-6 la Factura N° 0003-00000006 por ajustarse a las condiciones solicitadas y ser única oferta por un importe de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 344.840,00) en concepto de «TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE GAS REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA N° 8 - ESQUEL».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 344.840,00) será imputado en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 3 - P. Principal 03 - P. Parcial 1 - Sub Parcial 01 - F.F. 4.04 - Ejercicio 2018.-

Res. Nº 367 09-11-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CAMBIO DE VENTANALES METALICOS y COLOCACION DE PISOS CERAMICOSEN ESCUELA Nº 741 - PUERTO MADRYN» que obra a fs. 14 del Expediente N° 002770/18-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 90/15 Expediente N° 00566/15-MIPySP y que ejecutara la Firma DEL PINO, Alejandro Mariano - CUIT N° 20-11314457-3.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.554,67) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparo de la Orden de Compra N° 90/ 15.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 368 09-11-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS VARIOS EN NUEVA BIBLIOTECA EN ESCUELA Nº 158 - PUERTO MADRYN» que obra a fs. 13 del Expediente N° 002876/18-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 29/15 Expediente N° 006476/14-SIPySP y que ejecutara la Firma INTERMARES S.R.L. - CUIT N° 30-67049262-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYAS E a pedido de la Empresa la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.994,57) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparo de la Orden de Compra N° 29/15.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 369 09-11-18

Artículo 1°.-APRUÉBASE la Recepción Definitiva de la Obra: «DESAGÜES CLOACALES GAIMAN» de la licitación Pública Internacional PROAS N° 01/2014, ejecutada por la Empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. conforme a los términos del Acta de Recepción Definitiva firmada entre el Departamento de Obras y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Servicios Públicos y la Empresa Contratista el día 22 de agosto de 2018, que obra a fojas 2803 del Expediente N° 5012 - SIPySP-14-

Artículo 2°.- PROCÉDASE a la devolución en efectivo, en concepto de las retenciones efectuadas por el Fondo de Reparo, compuesto por la Póliza N° 001709226 por un monto de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), y la Póliza N° 001717714 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTAY CINCO MILCUA-

TROCIENTOS OCHENTAY OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 435.488,19), todas ellas, de la Compañía de Seguros LA MERCANTIL ANDINA SA, en concepto de sustitución; de las retenciones efectuadas por el Fondo de Reparo y en efectivo la suma total de PESOS DOS

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUI-NIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.961.599,62), todo identificado en la planilla de liquidación de Fondo de Reparo según lo establecido en la Sección VIII - Condiciones especiales -14.9 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional PROAS Nº 01/2014.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 370 09-11-18

Artículo 1°.- FIJASE a partir de la fecha de la presente Resolución el cupo mensual de combustible denominado ticket Patagonia 365 combustible comercializado por el Banco del Chubut S. A, de acuerdo al siquiente detalle:

Subsecretaria de Servicios Públicos	\$ 21.000
Dirección General de Servicios Públicos	\$ 12.000
División Servicios Generales	
\$ 45.000	
Departamento de Comunicaciones	\$ 12.000
Departamento EOLO	\$ 12.000
Departamento de Obras y Servicios Sanitarios	\$ 12.000
Delegación Esquel	
\$ 12.000	
Delegación Noroeste	\$ 45.000
Delegación Centro Oeste	\$ 12.000
Delegación Rio Mayo	\$ 12.000
Dirección General de Energía Renovable	\$ 12.000
Departamento de Energía y Gas	\$ 30.000

Res. Nº 371 09-11-18

Artículo 1°.- INSTRUIR Sumario Administrativo, a los fines de investigar los motivos por los cuales en la Contratación Directa llevada adelante en el Expediente Nº 2750/2015-MIPySP se aceptó la contratación de un Servicio en moneda extranjera, así como las causas de la excesiva demora que produjo un perjuicio financiero contra el Estado Provincial, y de esta forma deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales, en los términos de los Artículos 152º y 153º de la Ley I Nº 18.-

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno a fin de la instrucción sumarial.-

Res. Nº 372 09-11-18

Artículo 1°.- APROBAR el gasto en el ejercicio 2018 realizado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de la obra: «TRABAJOS DE REPARACION EN ESCUELAS Nº

34- 44- 403- 519 y 757 DE COMODORO RIVADAVIA» realizado por la firma CEA, Luis Julio, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 296.660).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma CEA, Luis Julio, CUIT Nº 20-08437239-1, la factura Nº 0002-00000023, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 296.660) en concepto de «TRABAJOS DE REPARACION EN ESCUELAS N° 34- 44- 403- 519 y 757 DE COMODORO RIVADAVIA».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS-CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 296.660,00) será imputado de la siguiente manera: en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 03 - Inciso 3 - P. Principal 03 - P. Parcial 1 - F.F. 4.04 - Ejercicio 2018 la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHO-CIENTOS SESENTA (\$ 280.860) y en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 03 - Inciso 4 - P. Principal 03 - P. Parcial 7 - F.F. 4.04 - Ejercicio 2018 la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800).-

Res. Nº 373 09-11-18

Artículo 1º.- RECONÓCESE el pago de la Factura № 0003-00000759 de la Firma GUARLUMB de AGUILAR Ricardo Andino, CUIT № 20-18418653-6, efectuado mediante cheque № 11285822 en fecha 30 de Junio de 2015, por la Delegación Sur – Comodoro Rivadavia, de la Dirección General de Servicios Públicos, en concepto de Servicio de Auxilio Mecánico por Traslado de Vehículo Chevrolet S10, dominio GNQ 484, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.388,80) IVA incluido.-

Artículo 2º.- REPÓNGASE al Subfondo Permanente de la Delegación Sur – Comodoro Rivadavia, de la Dirección General de Servicios Públicos, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.388.80).

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-73 11-12-18

Artículo 1°.- Exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente ROSSI, Gladys Isabel (DNI Nº 12.363.616 – Clase 1958), a partir del 01 de noviembre de 2018, al cargo Auxiliar Técnico en Obras «B» – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Código 3-016 – Clase II – Categoría 10 – Planta Temporaria, dependiente de la Delegación Zona Oeste de la Gerencia General de Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII

Nº 32.-

Artículo 3º.- Por la Dirección de Administración abónense, veintisiete (27) días proporcionales del año 2018 de licencia anual reglamentaria, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 5° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley I Nº 74 – Homologado por Resolución Nº 195/17 SST.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 01: Conducción FF 222. Ejercicio 2018.

RESOLUCION CONJUNTA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Res. Conj. Nº XVI-72 IPVyDU y XVIII-07IAS

03-12-18

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 03 de diciembre del 2018 la adscripción en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, otorgada mediante Resolución Conjunta Nº XVI 07/18 y XVIII 01/18, a la agente ARREDONDO, Marcela Verónica (DNI Nº 22.359.215 – Clase 1971), quien revista en el cargo Nivel 6 – Técnico Administrativo – Grupo D – Clase II – Planta Permanente, dependiente del Instituto de Asistencia Social.-

ACUERDO

TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL

ACUERDO Nº 765/18TSN

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 2 días del mes de diciembre del año 2018, reunidos en Acuerdo el Tribunal de Superintendencia Notarial, bajo la presidencia de su titular Dr. Alejandro Javier PANIZZI, con la asistencia del señor Ministro Dr. Mario Luis VIVAS y de los Escribanos Eduardo Rubén GONZÁLEZ y Juan Daniel ANTONIO.

VISTOS:

La Nota N° 534/18 del Colegio de Escribanos del Chubut.

Y CONSIDERANDO:

Que, por la Nota de VISTOS, se acompaña la

presentación de la Escribana Natalia Lorena SUAZO, Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien comunica el fallecimiento del Escribano Horacio Alberto REIGADA, Titular del mencionado Registro, hecho acaecido el día 22 de diciembre de 2018, a fin de proceder a su designación como nueva titular.

Que se encuentra acreditado el fallecimiento del Escribano Horacio Alberto REIGADA, con el acta respectiva.

DE LOS QUE RESULTA:

Que corresponde declarar la vacancia del Registro de Contratos Públicos N° 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia por fallecimiento de su Titular (art. 33 inc. a) Ley III N°25).

Que el Registro de Contratos Públicos N° 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia tiene, hasta el momento del fallecimiento de su Titular, como única Adscripta a la Escribana Natalia Lorena SUAZO la fuera designada por Acuerdo N° 489/10TSN.

Que el Colegio de Escribanos del Chubut solicita se designe, para cubrir la vacancia en la titularidad del Registro de Contratos Públicos N° 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la Escribana Natalia Lorena SUAZO, D.N.I. N° 29.585.575 Matricula N° 181, por lo que se tiene por cumplimentada la intervención de la Colegiatura conforme lo dispuesto en el art. 38 última parte de la Ley III N° 25).

Que, por encontrarse la Escribana Adscripta encuadrada en los términos del art. 31 y 38 de la Ley Orgánica Notarial Provincial III N° 25, corresponde acceder a lo solicitado

Que, por las razones expuestas, el Tribunal de Superintendencia

Notarial de la Provincia del Chubut:

ACUERDA:

1°) DECLARAR LA VACANCIA del Registro de Contratos Públicos N° 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia fallecimiento de su Titular, Horacio Alberto REIGADA, D.N.I. N° M5.413.196 (art. 33 inc. «a» Lev III N°25).

 $2^{\circ})$ DESIGNAR titular del Registro de Contratos Públicos N° 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la Escribana Natalia Lorena SUAZO, D.N.I. N° 29.585.575 Matricula N° 181, conforme a los Vistos y Considerandos precedentes

3°) REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribana Natalia Lorena SUAZO, al Colegio de Escribanos, al Poder Ejecutivo Provincial y al Registro de la Propiedad Inmueble.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo, con la firma de los integrantes del Tribunal de Superintendencia Notarial, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS ALEJANDRO PANIZZI EDUARDO R GONZÁLEZ JUAN DANIELANTONIO

GABRIEL C. CORIA FRANZA Secretario Relator

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nº 4693/18

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año 2018, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, ausente en uso de licencia el señor Ministro Dr. Alejandro Javier PANIZZI.

VISTO:

El Acuerdo Plenario Nº 3969/11, la nota N° 12/18 de la señora Directora de Registros Judiciales, Dra. Alicia PUGH y el Dictamen N° 11/2018 de la Secretaria Letrada de este Superior Tribunal de Justicia.

CONSIDERANDO:

La necesaria ampliación del art. 3 del Acuerdo Plenario Nº 3969/11, modificatorio a su vez del Acuerdo Plenario Nº 3745/08 de creación del Registro de Antecedentes Penales, como consecuencia de lograr una completa centralización de la información relativa a los actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en materia penal.

Que la Ley Nacional N° 22.117 de creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria en su parte pertinente establece: «Todos los Tribunales del país con competencia en materia penal, remitirán al Registro dentro de los cinco (5) días de quedar firme, dejando copia de la causa, testimonio de la parte dispositiva de los siguientes actos procesales: a) Autos de procesamiento u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales...» (art. 2).

Que dichos Autos de Procesamiento hacen a la resolución que inicia el procedimiento contra una persona sindicada de la comisión de un delito. En nuestro actual sistema, este auto, encuentra parangón en la formalización de la investigación que se lleva a cabo a través de la Audiencia de Apertura de la Investigación Penal Preparatoria, donde el llevado a audiencia pasa a ser procesado.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario:

ACUERDA

1º) MODIFÍQUESE el artículo Nº 3 del Acuerdo Plenario Nº 3745/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo Nº 3: Las Oficinas Judiciales (OFIJUS) informarán al Registro de Antecedentes Penales (RAP) de manera inmediata, luego quedar firmes, los siguientes actos procesales:

- a) Decisiones que formalicen la Apertura de la Investigación Penal Preparatoria;
- b) Decisiones que establecen la prisión preventiva o el arresto domiciliario;
- c) Las decisiones por las que se declare la rebeldía y ordene la captura de personas;

- d) Las resoluciones que dispongan la elevación de la causa a Juicio Oral y Público.
- e) Las resoluciones que decidan sobre la conciliación, reparación, suspensión del juicio a prueba y aplicación del criterio de oportunidad.
- f) El sobreseimiento, con indicación del supuesto procesal que lo motiva;
 - g) La sentencia absolutoria;
- h) La sentencia condenatoria, indicando la forma de su cumplimiento;
- i) La sentencia que otorgue la libertad condicional o la rehabilitación;
- j) La sentencia que conceda o deniegue una extradición:
- k) La sentencia que establezca una medida de seguridad;
- I) La sentencia que declare la nulidad de cualquiera de los actos precedentes, lo revoque o lo deje sin efecto:
- m) La sentencia que haga lugar a impugnación contra informes del Registro en los términos del artículo 10. «
- 2º) REGÍSTRESE y comuníquese a todos los organismos del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, a la Secretaría de Informática Jurídica para su difusión por los medios de Justicia Digital, publíquese en el Boletín Oficial. El presente se firma conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Acuerdo Plenario N° 4290/15.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS ALEJANDRO J. PANIZZI MIGUELANGEL DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA Secretario

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad Juez subrogante, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TORRES PABLO JAVIER, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, noviembre 23 de 2018.

NANCY ARNAUDO Secretaria

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «Rey Beatriz Angela s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1218 Año 2018) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELA REY mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 07 de noviembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 14-12-18 V: 18-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por QUINTANA, ANTONIO CELESTINO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Quintana, Antonio Celestino s/ Sucesión (Expte. N° 3181/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 12 de 2018,-

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 14-12-18 V: 18-12-18

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARONI ALBERTO y CATRILEO MAGDALENA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 04 de 2018.-

EDUARDO VIGLIONE Auxiliar Letrado

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juz-

gado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JONES DELITH mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 01 de 2018.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora MANSILLA ARGEL CLAUDINA y/o MANCILLA ARGEL CLAUDINA, en los autos caratulados Mansilla Argel, Claudina s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1097; Año 2018), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Dado en Puerto Madryn, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen n° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RITTER EVITA ELBA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ritter Evita Elba s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003125/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 26 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ IVAN MORENO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Moreno, José Ivan s/Sucesión ab-intestato», Expte. 3241/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 28 de 2018.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PUCCIARELLI, HECTOR para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Pucciarelli, Hector S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001687/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio 29 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Rossana Beatriz Strasser - Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA, DARIO MARTIN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ojeda, Darío Martin S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002920/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Cróni-

ca» de Comodoro Rivadavia.-Comodoro Rivadavia, octubre 25 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VELASCO, VICTOR CRISTÓBAL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Velasco, Victor Cristóbal s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 003226/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2018.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FAUNDEZ SERGIO ORLANDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Faundez Sergio Orlando s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 2772/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2018.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 19-12-18

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días

(30) a herederos y acreedores de ESPADA AMADO JUAN, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de lev.-

Trelew, diciembre 04 de 2018.-

NANCY ARNAUDO Secretaria

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERON DE ASTRADA RAQUEL JUANA BEATRIZ mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 11 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO

El Juzgado único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, con asiento en la localidad homónima, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: «Huenelaf, Cristina s/Sucesión Ab-Intestato.» (553-18) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CRISTINA HUENELAF para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: un día.-Lago Puelo (Ch.) 28 de noviembre de 2018.-

FERNANDA BISCARDI Secretaria

P: 18-12-18

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a Cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a Cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Doña TERE-SA TROMAN, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 (treinta) días en los autos caratulados: «Troman, Teresa s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte.: N° 0835/2018).-

Publicación: 1 (un) día.-

Esquel (Chubut), 07 de diciembre de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

P: 18-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Gatica Noella Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 246 - Año 2010), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GATICA NOELLA YOLANDA, dentro del plazo de treinta días lo acrediten en juicio.- (Art. 699 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, Chubut. 12 de Diciembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505, Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Vilmer, Jimena Alejandra s/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 492/2018) cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. JIMENA ALEJANDRA VILMER, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, (Chubut) 26 de noviembre de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

P: 18-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por YAPURA RAMONA DIGNA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Yapura, Ramona Digna S/

Sucesión ab-intestato (Expte. 003330/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 30 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FONSECA, JORGE ERNESTO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Fonseca, Jorge Ernesto s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. 003163/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 21 de 2018.-

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de UN (1) día a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO RICCI, para que se presenten en autos: «Ricci, Luis Roberto s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1270 Año 2018)

Publíquense por Un (1) día bajo apercibimiento de Ley. (Art. 2340 del C.C.C.N.)

Rawson 14 de diciembre de 2018.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA Secretario

P: 18-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la

Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGUILAR REYES, ALBERTO OCIEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguilar Reyes, Alberto Ociel s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 002962/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 05 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PONCE, ARIEL IVAN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ponce, Ariel Ivan S/Sucesión Ablntestato (Expte. 003288/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ Secretaria de Refuerzo

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D'ANGELO BLANCA BERTA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: D'Angelo Blanca Berta S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003449/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 5 de 2018.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO DE SUBASTA Nro. 44/18

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 2do piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez - Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, comunica por el término de DOS DÍAS en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut y en el diario CRÓNICA de ésta ciudad que en el Expte. Nro. 3547/2017, el Martillero Público, José Antonio Quintero, subastará el día 21 de diciembre de 2018 a las 12,00 hs. en Avenida Armada Argentina Nro. 1580 de la localidad de Rada Tilly, el inmueble individualizado como: LOTE 2, MANZANA 16, SECCIÓN A, sito en Avenida Armada Argentina Nro. 1580 de la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, con todo lo plantado v edificado.

CONDICIONES DE VENTA: Con la base de DOLA-RES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS MIL (U\$S 900.000) o el resultante de su equivalente en pesos conforme al tipo de cambio vendedor vigente al día de la subasta, y al mejor postor. El martillero quedará autorizado a percibir el DIEZ POR CIENTO (10%) de seña a cuenta del precio, el TRES POR CIENTO (3%) de comisión a cargo del comprador y el impuesto de sellos pertinente, sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiere. El martillero actuante deberá dar estricto cumplimiento al pago de impuesto de sellos. A tal fin, deberá retener e ingresar el monto correspondiente debiendo presentar el boleto de remate debidamente repuesto al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 570 de la Ley XIII Nro. 5) para lo cual y de acuerdo a la escala legal establecida estará autorizado a retener del comprador, hasta el TRES COMA SEIS POR CIENTO (3,6%) calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, lo que resulte mayor. En caso de falta de oferentes, luego de transcurridos quince minutos se realizará una nueva subasta reduciendo la base de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y si aun así pasados unos nuevos quince minutos tampoco existieren oferentes, se subastará sin base y al mejor postor. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en Avenida Armada Argentina Nro. 1580 de la ciudad de Rada Tilly, se constata un terreno con una pequeña vivienda la cual se encuentra deshabitada y en estado de desocupación. Asimismo por el estado general del inmueble y del patio se percibe que el mismo se encuentra abandonado hace considerable tiempo. El comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad establecen para la transferencia de inmueble en zona de seguridad de frontera. DEUDA FISCAL: Según informe de la Municipalidad de Rada Tilly el inmueble adeuda en concepto de impuesto inmobiliario al día 10/10/2018 la suma de \$ 18.768,08 (arts. 162 y 183 de la Ley XXIV N° 38 «Código Fiscal de la Provincia del Chubut» y arts. 45 y 50 de la Ley XXIV N° 82 «(Ley de Obligaciones Tributarias)». Autorizase a la parte actora a compensar el crédito emergente de éste expediente con el precio a

obtenerse en la subasta hasta la cifra menor, eximiéndose de abonar la seña correspondiente en caso de resultar adquirente del bien inmueble a subastarse. INFORMES T. 2974753579.

Comodoro Rivadavia, 07 de diciembre de 2018.

DEBORAHA. ESCOBAR RIVERA Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-18 V: 18-12-18

PROCURACIÓN GENERAL CHUBUT EDICTO

Se hace saber por este medio que, en los términos de la Resolución Nº 158/18 PG, todos los interesados en obtener la restitución de elementos secuestrados en casos penales finalizados deben concurrir a la Oficina del Ministerio Público Fiscal que corresponda, a efectos de poner en conocimiento esta intención hasta el 31 de enero de 2019. Con posterioridad a dicha fecha se dispondrá de los mismos conforme a lo que dicta la citada resolución cuyo texto podrá consultarse en: www.mpfchubut.gov.ar.-

I: 18-12-18 V: 20-12-18

EDICTO - CESION DE CUOTAS DE «DISTRIMAX S.R.L.»

CESION CUOTAS SOCIALES: Comuníquese la cesión UN MIL (1.000) cuotas sociales de DISTRIMAX S.R.L. Fecha de Instrumento: 10/09/18.

El cedente, Sr. Juan Ignacio CASERTA, argentino, nacido el 13 de Enero de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.665.242, CUIT Nº 20-25665242-1, de 41 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Av. Gales Nº 698 de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, cede y transfiere UN MIL (1.000) cuotas partes al Sr. Juan Domingo CASERTA, argentino, nacido el 30 de Junio de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.598.606, CUIT Nº 20-10598606-9, de 65 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle Juan B. Justo nº 670 de la Ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. Como consecuencia de la cesión, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: «Cuarta: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas partes PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: el señor Juan Pablo CASERTA la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100) cada una por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000); el señor Juan Domingo CASERTA la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100) cada una por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). La suscripción queda integrada en su totalidad en este acto.»

«Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut».

Dra. MARLENE L. DEL RÍO Directora de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 18-12-18

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35 Decretos N° 185/09 y N° 1003/16

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y 1003/16 respecto del Proyecto denominado «Cantera La Liliana», presentado por el Sr. Carlos Masquelet que tramita bajo el Expediente N° 691/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página Web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 18-12-18 V: 19-12-18

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECE-DENTES y OPOSICION

LLAMASE a concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Capataz «B» - Cuadrillas de Obras de Arte - Clase X - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la delegación Zona Centro, autorizado por Ley I N° 643.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo 1 del Acuerdo 01/ 15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada mínima de cinco (5) años en trabajos de obras viales en campaña y de obras viales en construcciones. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos de obras, de la Administración en campaña y en los lugares que esta determine. Poseer todos los conocimiento exigibles a capataces, oficiales especializados, obreros, equipistas y ayudantes de obras. Sobre planes de Obras, rendimientos y consumos. Sobre conducción de trabajos y personal especializado. Generales sobre Administración, Procedimientos, Seguridad y Tránsito. Señalamiento.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 s/n de la ciudad de Gaiman los días 08 y 09 de enero de 2019 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 16 de enero de 2019 en la citada Delegación a las 09:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la Documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 18, 20-12-18 y 07-01-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECE-DENTES Y OPOSICION

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de tres (3) cargos de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente de la Jefatura de Zona Noreste, autorizado por Ley I N° 643.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Poseer carnet

de conductor habilitante. Experiencia mínima de un (1) año en tareas de ayudante en cualquier trabajo, oficio o profesión. Poseer conocimientos especiales sobre equipos viales. Sobre tránsito, señales camineras y normas de seguridad. Sobre control de incendios y defensa contra inundaciones. Elementales sobre manejo de equipos de radiocomunicaciones. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado o designado en campaña para tal finalidad.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 09 y 10 de enero de 2019 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 16 de enero de 2019 en la citada Jefatura a las 09:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 18, 20-12-18 y 07-01-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECE-DENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Equipista «A» - Motoniveladorista - Clase X - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, autorizado por Ley I N° 643.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada mínima de ocho (8) años en trabajos y operación de equipos viales. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado en campaña para tal finalidad. Poseer conocimientos sobre distintos equipos y máquinas viales. Sobre casillas, equipos de radio-comunicaciones, trabajos de mantenimiento y reparación de equipos. De mecánica general y electricidad de equipos viales. Sobre Red Vial, Leyes de Tránsito y Normas de Señalamiento y Seguri-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 08 y 09 de enero de 2019 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 15 de enero de 2019 en la citada Jefatura a las 09:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la

documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 18, 20-12-18 y 07-01-19

MIGUEL ALBERTO PIÑEYRO E HIJOS S.R.L.

Se convoca a los Sres. socios de MIGUEL ALBER-TO PIÑEYRO E HIJOS S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 10 de Enero de 2019 a las 18 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 19 hs. en la sede social, sito en Ruta 258 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos socios para firma de la presente asamblea.
- 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31 de Mayo de 2018.
- 3. Consideración de los resultados y distribución de mismos.

PUBLICAR POR 5 (CINCO) DIAS .-

VÍCTOR JAVIER PIÑEYRO Socio Gerente

I: 12-12-18 V: 19-12-18

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de Enero de 2019 a las 14:00 y 17:00 horas respectivamente, en su sede social sito en Av. Gales 35 de la ciudad de Trelew, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Motivos y condiciones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio N° 48 cerrados el 31/03/2014.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio N° 52 cerrados el 31/03/2018.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- 6) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia, fijación de retribución.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Ampliación del Objeto Social Modificación de

Estatuto - Artículo 3°.

 Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.

El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión por 5 (cinco) días

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en su Sede Social en Av. Gales 35 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de lunes a viernes de 9 a 18 hs. a partir del 3 de Enero de 2019.-

Así mismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para poder asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

EDGARDO MARTIN Presidente

I: 12-12-18 V: 19-12-18

PIÑEYRO HERMANOS S.R.L.

Se convoca a los Sres. socios de PIÑEYRO HER-MANOS S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 11 de Enero de 2019 a las 18 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 19 hs. en la sede social, sito en Ruta 258 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos socios para firma de la presente asamblea.
- 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 30 de Junio de 2018.
- 3. Consideración de los resultados y distribución de mismos.

PUBLICAR POR 5 (CINCO) DIAS.-

VÍCTOR JAVIER PIÑEYRO Socio Gerente

I: 12-12-18 V: 19-12-18

LOS ABEDULES S.A. Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de LOS ABE-DULES S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Enero de 2019 a las 18hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 19 hs. en la sede social, sito en Ruta 258 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos accionistas para firma de la presente asamblea.
 - 2. Motivos por el llamado fuera de término.
- 3. Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de Mayo de 2018, consideración de la documentación individualizada en el Art. 234°, inciso 1° de la Ley de Sociedades.

PUBLICAR POR 5 (CINCO) DIAS .-

VÍCTOR JAVIER PIÑEYRO Presidente

I: 12-12-18 V: 19-12-18

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Infraestructura Portuaria

SECCIÓN IX AVISO DE PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA № 01/18

Obra: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSAS NUEVO MUELLE PESQUERO - PUERTO RAWSON

Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Doscientos Un Mil Cien con Cero centavos (\$13.201.100,00) a valores de agosto 2018.-

Garantía de oferta: Pesos Ciento Treinta y Dos mil Once con Cero centavos (\$ 132.011,00).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos con Cero Centavos (\$ 26.402.200,00).-

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Rawson

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos catorce mil (\$ 14.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria - Marcelino González 1279 - Puerto Rawson.

Presentación de propuestas: El día 19 de diciembre de 2018 hasta las 09:00 hs en Mesa de Entrada Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Día: 19 de diciembre de 2018. Hora: 09:30 Expediente Nº 2171/18 – MIPySP

I: 14-12-18 V: 18-12-18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA № 02/18

Obra: REEMPLAZO DEL SISTEMA DE DEFENSAS Y REPARACIÓN DE LOS FRENTES DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE CAMARONES - CAMARONES

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiséis Millones Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$26.017.351,52).

Garantía de oferta: Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 52/100 (\$ 260.173,52).

Capacidad de ejecución anual: Cincuenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Tres con 03/100 (\$ 52.034.703.03).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Camarones

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria - Marcelino González 1279 - Puerto Rawson.

Presentación de propuestas: El día 19 de diciembre de 2018 hasta las 09:00 hs Mesa de Entrada Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia

del Chubut.-

Día: 19 de diciembre de 2018. Hora: 09:30 hs Expediente Nº 2172/18 - MIPySP

I: 14-12-18 V: 18-12-18

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – CHUBUT

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2018

«DESMONTAJE, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS NUEVOS DE CLIMATIZACION CENTRAL - FRIO CALOR - PARA CASA CENTRAL RAWSON DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS»

- Expediente N° 4251/18
- Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$1.580.000,00.-)
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
- Plazo de Presentación de Ofertas: Hasta el día Jueves 27 de Diciembre del 2018 a las 10:30 hs. en Mesa de Entradas de Casa Central Rawson.
- Día y Hora del Acto de Apertura: Jueves 27 de Diciembre del 2018 a las 11:00 hs.
- Lugar de Apertura: Casa Central Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut)
- Consultas y Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Casa Central ISSyS Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios Rivadavia N° 430 Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar, teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 18-12-18 V: 19-12-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82 Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles: a) Ejemplares del Boletín Oficial \$ 15,50 1. Número del día 31 2. Número atrasado 36 18 M 3058 \$ 1529 3. Suscripción anual 4. Suscripción diaria M 6727 \$ 3363 50 5. Suscripción semanal por sobre M 3363 \$ 1681.50 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros M 70 \$ 35 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas M 1905 \$ 952,50 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios M 408 \$ 204 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios M 1222 \$ 611 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera M 3494 \$ 1747 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo M 2722 \$ 1361 Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) M 2446 \$ 1223 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura M 2446 \$ 1223 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios M 239 \$ 119 50